

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
Nº JGL2023/35**

JGL-11/09/2023-35

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO

D.ª MARIA TERESA FERNÁNDEZ BORJA

D. JOSE JUAN RUBÍ FUENTES

D.ª MARIA JESUS IBÁÑEZ TORO

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D. ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGÍAS

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

Ausentes con excusa

D.ª. ROCIO SÁNCHEZ LLAMAS

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D.ª. AMALIA LÓPEZ YELAMOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 11 de septiembre de 2023, siendo las 10:30 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 35 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de septiembre de 2023.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-027. Asunto: Diligencias Urgentes. Núm. Autos: 67/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de



Roquetas de Mar. Adverso: D.C.R. Situación: Sentencia nº 93/23. Expte. 2023/13927

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-125. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 478/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Gumersindo 4473, S.L. Situación: Sentencia nº 217/23. Expte. 2021/10646

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-005. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 83/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: M.S.U.G. Situación: Sentencia nº 254/23. Expte. 2022/4454

5º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación al Plan de Contratación 2023 del contrato de ejecución de la obra denominada “Nueva Sede Judicial del partido judicial del t.m. de Roquetas de Mar, así como de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. Expte. 2023/15608

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los proyectos “Servicios administrativos II en Roquetas de Mar” y “Servicios administrativos III en Roquetas de Mar” y solicitud de sendas subvenciones en el ámbito del Programa de empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Expte. 2023/14759

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTES, AGRICULTURA Y PESCA

7º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación al Plan de Contratación 2023 del contrato de ejecución de la obra pública denominada “Red de Pluviales en la zona Avda. Sudamérica y adyacentes, t.m. Roquetas de Mar, así como de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud. Expte. 2023/3456

8º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de técnicos responsables de los servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra denominada “Mejora del Camino de Las Salinas a Vicar, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 2023/2005

9º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de servicio de Negociación y compra de espacios para la difusión de las campañas de publicidad y comunicación institucional, diseño, elaboración de creatividad y desarrollo del Plan de medios en materia de turismo, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/2188

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10º. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta de la tramitación del expediente de contratación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos hidráulicos de separación y corte y de la bombas situadas en las autobombas pertenecientes al Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense (CBP), 1/23.-Serv. (PNSP). Expte. 2023/8467

11º. PROPOSICIÓN relativa a la elevación al CBP de la adjudicación del contrato privado de asistencia médica para los empleados públicos adscritos al Consorcio de Prevención y



extinción de incendios y salvamento del Poniente Almeriense. Expte. 2023/469

12°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato de servicio de Organización técnica para la ejecución del evento deportivo denominado “IV Media Maratón Ciudad de Roquetas de Mar. Expte. 2021/8813

13°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva y garantía complementaria del contrato de obra de Red secundaria de distribución de desaladora Campo de Dalías, Fase I: Tubería de conexión al depósito de la Junta. Expte. 2022/5069

14°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato de servicio de Conservación y mantenimiento de las puertas automáticas de edificios municipales. Expte. 2023/10676

15°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato de Gestión de servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de Punto Limpio de Roquetas de Mar y transporte de residuos producto a la Planta de transferencia del Consorcio. Expte. 2022/1976

URBANISMO

16°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 16 de junio de 2023 en procedimiento de responsabilidad patrimonial, Expte. 2023/3504. Expte. 2023/3504

17°. PROPOSICIÓN relativa a la reversión anticipada y aceptación del ofrecimiento de cesión gratuita realizada por la mercantil Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. de un inmueble sito en Av. de las Marinas. Expte. 2021/17767

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

18°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los precios públicos para los espectáculos de la programación de otoño 2023 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 2023/15797

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

19°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente celebrada el 30 de agosto de 2023. Expte. 2023/15211

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

20°. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Instituto de la Mujer. Expte. 2023/15717

21°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir el IV Concurso de dibujo Roquetas de Mar Smart Mobility. Expte. 2023/15605

22°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir

GABRIEL AMAT AXLLON (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 13/09/2023 8:37:53
HASH: E772E95240E655AC24E5281AE4786C43D97AA5

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 14/09/2023 8:33:18
HASH: E772E95240E655AC24E5281AE4786C43D97AA5



el III Concurso de gymkhana Roquetas de Mar Smart Mobility. Expte. 2023/15605

23°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir el III Concurso de fotografía Roquetas de Mar Smart Mobility. Expte. 2023/15605

24°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir el III Concurso de disfraces Roquetas de Mar Smart Mobility. Expte. 2023/15605

25°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en el concurso de PETANCA SMART MOBILITY. Expte. 2023/15605

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

26°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/13043

27°. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de septiembre de 2023.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de septiembre de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-027. Asunto: Diligencias Urgentes. Núm. Autos: 67/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Adverso: D.C.R. Situación: Sentencia nº 93/23.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de septiembre de 2023:

“ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día



19 de julio de 2023 en la Avenida Juan Bonachera, 216 de Roquetas de Mar, por el vehículo Peugeot modelo Partner, con matrícula 4402-JNJ, propiedad de D.C.R. y dando lugar al Atestado nº AC 086/23.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de agosto de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 93/23 en cuyo Fallo se condena a D.C.R., como autor responsable de un delito contra la seguridad vial, a la pena de diez meses y dos días de prisión, con inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por período de dos años, cuatro meses y dos días, así como a la pérdida de vigencia del permiso de conducir, condenándolo, asimismo, en concepto de responsabilidad civil y de forma solidaria con la compañía aseguradora Generali, a indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la suma de doscientos dieciséis euros con veinticinco céntimos (216,25 €). Se impone al condenado las costas causadas en esta instancia.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 93/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-125. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 478/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Gumersindo 4473, S.L. Situación: Sentencia nº 217/23.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de septiembre de 2023:

“ANTECEDENTES

I. Por Gumersindo 4473, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería frente la resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 30 de septiembre de 2019, en el seno del expediente 17/19D, que declaraba cometida por la recurrente la infracción urbanística consistente en la ejecución, sin licencia, de las siguientes obras: sustitución del antepecho de la azotea, impermeabilización de ésta, sustitución de pérgola tragaluz, recrecido de las salidas de ventilación, cerramiento de parte de la azotea, ampliación de habitaciones y construcción de una piscina en la cubierta; todo

ello en el hotel Don Ángel, sito en Avda. Rey Juan Carlos I número 174 de la citada localidad, ordenando reponer la realidad física alterada y adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior. Posteriormente, dicho recurso fue ampliado a la resolución dictada en fecha de 29 de junio de 2020 y que, como consecuencia de la ejecución de dichas obras y dado que por la recurrente no se había procedido a reponer la realidad física alterada, acordaba imponerle la primera multa coercitiva por importe de 600 €, de conformidad con lo previsto en el art. 184.1 LOUA.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de septiembre de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 217/23 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Gumersindo 4473, S.L. frente las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 30 de septiembre de 2019 y 29 de junio de 2020, al ser estas ajustadas a derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 217/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-005. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 83/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: M.S.U.G. Situación: Sentencia nº 254/23.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de septiembre de 2023:

"ANTECEDENTES

I. Por M.S.U.G., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería frente la resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 17 de diciembre de 2021, por la que se acordó el archivo del expediente administrativo incoado en virtud de la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial, presentada por aquel, el día 24 de septiembre de 2021, por los daños ocasionados el día 11/01/2021 en el vehículo de su propiedad con matrícula 7522BJC, cuando el mismo se encontraba estacionado en la Calle Honduras 3, Roquetas de Mar, (Almería) y se desplomó sobre el mismo parte de



un muro, valorándose los daños en un importe de 3000 euros que reclama al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a quién atribuye el siniestro por cuanto omitió la prestación del servicio público al que viene obligado, consistente en el cuidado, mantenimiento y conservación del vial público, debiendo, de acuerdo a los estándares no ya medios, sino acaso mínimos, mantenerlo expedito y en condiciones óptimas para la circulación de los vehículos que por ella transitan, no teniendo el recurrente el deber jurídico de soportar el daño.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de septiembre de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 254/23 en cuyo Fallo se desestima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente frente a la resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 17 de diciembre de 2021, por la que se acordó el archivo del expediente administrativo incoado en virtud de la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial, presentada por aquella, el día 24 de septiembre de 2021, por ser ajustada a derecho y, en consecuencia confirma la referida resolución. Sin costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 254/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación al Plan de Contratación 2023 del contrato de ejecución de la obra denominada “Nueva Sede Judicial del partido judicial del t.m. de Roquetas de Mar, así como de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2023:

“El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quiere dar respuesta a la necesidad de mejorar la prestación del servicio público de justicia en Roquetas de Mar, que se ve claramente lastrada por la situación de las infraestructuras judiciales existentes en la actualidad, con una preocupante limitación para el crecimiento de los juzgados, además de unas instalaciones que no alcanzan las modernas exigencias de confort, sostenibilidad y eficiencia energética.

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en ejecución del Programa de Infraestructuras Judiciales, dentro



del Plan Estratégico de la Justicia en Andalucía cuya formulación fue aprobada mediante Acuerdo de 31 de enero de 2023, del Consejo de Gobierno, (BOJA de 3 de febrero de 2023), y atendiendo al marco presupuestario, se planteó la posibilidad de firmar un Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas para poder construir la sede de los juzgados y tribunales del partido judicial con sede en dicho término municipal.

Con fecha dos de agosto de 2023 se ha firmado el referido Convenio de colaboración, en virtud del cual el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a construir, con cargo a su presupuesto, un edificio administrativo de, al menos, 6.105 m², que cumpla con las modernas necesidades de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar asumirá íntegramente el coste de la obra de la sede judicial con fondos propios, debiendo realizarse bajo la inspección de los facultativos municipales, en constante coordinación con los técnicos designados por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

La actuación que financiará el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se estima inicialmente en DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.570.542,99€) IVA incluido, para las obras de construcción y CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (491.682,05€) IVA incluido para la dirección de las obras, asumiendo el compromiso de dotar en el presupuesto municipal los créditos en cuantía adecuada y suficiente para ello llegado el momento, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en virtud de este convenio.

Es por ello que el presente no fue previsto y por lo tanto recogido en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del Ejercicio de 2023, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2022, y en virtud del mismo es necesaria su inclusión con carácter previo a su tramitación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía–Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, (BOP de ALMERIA N° 124 DE 30/06/2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Alcaldía–Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar la incorporación en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023, del contrato de ejecución de la obra pública denominada “NUEVA SEDE JUDICIAL DEL PARTIDO JUDICIAL DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR”, así como de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

2º Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos indicados en el mismo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los proyectos “Servicios administrativos II en Roquetas de Mar” y “Servicios administrativos III en Roquetas de Mar” y solicitud de sendas subvenciones en el ámbito del Programa de empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Gobierno Interior y Educación de fecha 8 de septiembre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Con fecha 04 de agosto de 2023 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 149 la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

El objeto de la citada convocatoria es la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de proyectos de empleo y formación en modalidad presencial, dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que participen en ellos a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

Que se han elaborado los proyectos “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS II EN ROQUETAS DE MAR”,destinado a personas mayores de 45 años demandantes de empleo no ocupadas del municipio de Roquetas de Mar e inscritas en el Servicio Público de Empleo y “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS III EN ROQUETAS DE MAR”,destinado a jóvenes menores de 30 años demandantes de empleo no ocupadas del municipio de Roquetas de Mar, e inscritas en el Servicio Público de Empleo, en aras a lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene la condición de entidad beneficiaria de las citadas subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Resuelve Sexto de la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

-Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de Junio de 2023, (B.O.P. número 24 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

-Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (B.O.J.A. n° 149), por el que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

-Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de fecha 17 de septiembre de 2021 (B.O.J.A. n° 180).

- Resolución de 7 de octubre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Extraordinario n° 84 del B.O.J.A.).

-Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, donde se establecen medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo.

-Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

-Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

-Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

- Normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, en materia de formación profesional para el empleo, laboral, transparencia, igualdad y protección de datos.



-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar los Proyectos denominados: “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS II EN ROQUETAS DE MAR”, destinado a personas mayores de 45 años demandantes de empleo no ocupadas del municipio de Roquetas de Mar e inscritas en el Servicio Público de Empleo, con un coste de 419.696,60 Euros y “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS III EN ROQUETAS DE MAR”, destinado a jóvenes menores de 30 años demandantes de empleo no ocupadas del municipio de Roquetas de Mar e inscritas en el Servicio Público de Empleo, con un coste de 419.696,60 Euros.

2º.- Solicitar a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo una subvención para el proyecto “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS II EN ROQUETAS DE MAR”, destinado a personas mayores de 45 años demandantes de empleo no ocupadas del municipio de Roquetas de Mar e inscritas en el Servicio Público de Empleo por importe de 419.696,60 Euros y una subvención para el proyecto “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS III EN ROQUETAS DE MAR”, destinado a personas menores de 30 años demandantes de empleo no ocupadas del municipio de Roquetas de Mar e inscritas en el Servicio Público de Empleo por importe de 419.696,60 Euros con cargo a las subvenciones públicas previstas en la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en base a la Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, para cofinanciar las actuaciones previstas en los citados Proyectos.

3º.- Que dispone, o en su defecto, se compromete a habilitar crédito adecuado y suficiente para financiar la totalidad de la ejecución de los Proyectos denominados “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS II EN ROQUETAS DE MAR” Y “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS III EN ROQUETAS DE MAR”, caso de resultar subvencionados los mismos, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.”

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTES, AGRICULTURA Y PESCA

7º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación al Plan de Contratación 2023 del contrato de ejecución de la obra pública denominada “Red de Pluviales en la zona Avda. Sudamérica y adyacentes, t.m. Roquetas de Mar, así como de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2023:

“El Ayuntamiento de Roquetas de Mar pretende solucionar los problemas de evacuación por fenómenos de lluvia que ocasionan inundaciones de manera reiterada y que producen, por tanto, zonas inundadas en el Municipio.

Concretamente, la Avda. Sudamérica es una zona en que se produce un punto bajo, concentrándose el agua de lluvia, e inundando calzada, comercios, etc.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en diciembre de 2014, encargó a la empresa E.I. FOMINTAX, S.L.P., la redacción del proyecto “Red de pluviales en zona de Avda. Sudamérica y adyacentes, T.M. Roquetas de Mar”, donde se contemplaba la ejecución de una red de pluviales con recogida de agua mediante imbornales, colectores generales hasta la E.B.A.P. e impulsión del agua de lluvia hasta el mar.

Con fecha 19 de noviembre de 2019 se adjudicó la obra a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., teniendo lugar la firma del contrato con fecha 18 de diciembre de 2019.

Posteriormente, CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., una vez iniciadas las obras, con fecha 9 de marzo de 2020, solicitaría la suspensión temporal de la obra, para más tarde, con fecha 8 de septiembre de 2022, solicitar la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, en base al incremento de precios; resolución que finalmente se produciría por mutuo acuerdo entre ambas partes.

En virtud de lo expuesto, con fecha 1 de febrero de 2023 se dictada resolución por Doña Rocío Sánchez Llamas, Concejala Delegada de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se adjudica el contrato menor de servicios profesionales de redacción de un proyecto actualizado para la “RED DE PLUVIALES EN AV. SUDAMÉRICA Y ADYACENTES” ala entidad ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P.

En febrero 2023 se ha redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz y la Ingeniera Civil, doña Greta M. García Poveda, en representación de la entidad ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P, el proyecto actualizado “RED DE PLUVIALES EN LA ZONA AVDA SUDAMÉRICA Y ADYACENTES, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, con un presupuesto base de licitación de un millón seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con veintinueve céntimos (1.684.448,21€) y un plazo de ejecución de nueve (9) meses

Es por ello que, el presente no ha sido previsto y por lo tanto recogido en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del Ejercicio de 2023, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2022, y en virtud del mismo es necesaria su inclusión con carácter previo a su tramitación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía–Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, (BOP de ALMERIA N° 124 DE 30/06/2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Alcaldía–Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1º.– Aprobar la incorporación en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023, del contrato de ejecución de la obra pública denominada “RED DE PLUVIALES EN LA ZONA AVDA SUDAMÉRICA Y ADYACENTES, T.M. ROQUETAS DE MAR”, así como de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

2º Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos indicados en el mismo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de técnicos responsables de los servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra denominada “Mejora del Camino de Las Salinas a Vicar, t.m. Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 7 de septiembre de 2023:

“Enrelaciónalexpedientedeobrapública “MEJORA DEL CAMINO DE LAS SALINAS A VÍCAR, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, según proyecto redactado por Álvaro Criado Utrilla y María del Mar Clares Quero, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la mercantil Protecnimar, S.L., yenbase a los siguientes;

ANTECEDENTES

La mercantil AIMA Ingeniería, S.L.P. es la empresa adjudicataria del contrato de servicios para la coordinación de seguridad y salud de la actuación denominada “MEJORA DEL CAMINO DE LAS SALINAS A VÍCAR, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, en virtud de contrato de servicios de 19 de marzo de 2021 (Expte. 43/20 Serv.)

En fecha 17 de agosto de 2023 con RGE 2023/33416ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito suscrito por Don Juan José Alonso Baños de la



mercantil, Aima Ingeniería, S.L.P. en el propone como técnico responsable de la seguridad y salud en fase de obra a Don Enrique Martín López.

Se han incorporado al presente expediente certificados expedidos para la acreditación de la titulación del técnico propuesto como coordinador de seguridad y salud.

En fecha 06/09/202, el técnico municipal responsable del seguimiento y control en la ejecución del contrato, don Enrique Fernández Rivas, Ingeniero Agrónomo Municipal, emite informe favorable a la propuesta de técnico en el contrato de servicios para la Coordinación de Seguridad y Salud para la realización de las obras contempladas en el proyecto de “MEJORA DEL CAMINO DE LAS SALINAS A VÍCAR, T.M. ROQUETAS DE MAR”, con el siguiente tenor literal:

“El Técnico Municipal que suscribe como Ingeniero Agrónomo del área de Alcaldía–Presidencia, en relación con el contrato de servicios para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE COSNTRUCCIÓN DE MEJORA DEL CAMINO DE LAS SALINAS A VÍCAR, T.M. DE ROQUETAS DE MAR, INFORMA:

1.- AIMA INGENIERIA S.L.P., empresa adjudicataria del contrato de servicios profesionales de asistencia técnica en materia de seguridad y salud para todos los contratos del Área de Desarrollo Urbano del

Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ha presentado un escrito con registro de entrada de fecha 17/08/2023, 2023–33416, donde se nos informa que el responsable propuesto para la labor de Coordinador de Seguridad y Salud es el siguiente técnico:

Coordinador de Seguridad y Salud:

Enrique Martín López–Arquitecto técnico y Coordinador de Seguridad y Salud.

2.– Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado, por tanto, no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.”

A su vez, se propone al Técnico Municipal, Don Demetrio Navarro de la Fe, comotécnico responsable de la DIRECCIÓN FACULTATIVA para la realización de las obras “MEJORA DEL CAMINO DE LAS SALINAS A VÍCAR, T.M. ROQUETAS DE MAR”.

En fecha 06/09/2023, la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías, emite informe jurídico favorable a la propuesta efectuada, siendo acorde con la solvencia técnica exigida, por lo que se desprende que no existe inconveniente para elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo para designar como técnico responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud para la realización de las obras “MEJORA DEL CAMINO DE LAS SALINAS A VÍCAR, T.M. ROQUETAS DE MAR” a Don Enrique Martín

López, Arquitecto técnico de la empresa Aima Ingeniería, S.L.P.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de los órganos de contratación para designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Además, el mismo artículo señala que el responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El art. 62.2. indica expresamente que: “En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación “El director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.”

Establece asimismo el art. 12.3 del mismo cuerpo normativo como obligaciones del director de obra las siguientes:

a) Estar en posesión de latitulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante.

En el caso de la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto.

Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo b) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante, con carácter general, será la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.

Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo c) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante será la de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.

Idénticos criterios se seguirán respecto de las obras a las que se refieren los apartados 2.b) y 2.c) del artículo 2 de esta Ley.

b) Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.

c) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

d) Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.

e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

f) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

g) Las relacionadas en el artículo 13, en aquellos casos en los que el director de la obra y el director de la ejecución de la obra sea el mismo profesional, si fuera ésta la opción elegida, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 13.”

El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de la obra se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento, R.D. 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada ley.

Las características generales del trabajo son las determinadas en las previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para el Coordinador de Seguridad y Salud.

De conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

El órgano competente para la designación del Director Facultativo y del Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de referencia es el órgano de contratación. En la actualidad, dicha competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía–Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, (BOP de ALMERIA N° 124 DE 30/06/2023) por el que se establece el número, denominación y

competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

A la vista de cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados, elevo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1.Designar como técnicos responsables de los servicios de Dirección Facultativa, y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras “MEJORA DEL CAMINO DE LAS SALINAS A VÍCAR, T.M. ROQUETAS DE MAR”, a los técnicos que se indican a continuación:

Don Enrique Martín López, Arquitecto técnico de la empresa Aima Ingeniería, S.L.P., como responsable de los trabajos de Asistencia Técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de referencia, quedando acreditada la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de títulos académicos y profesionales, así como estar en posesión de la colegiación correspondiente.

Don Demetrio Navarro de la Fe, Arquitecto Técnico Municipal, en calidad de Director de Obras.

2. Dar traslado del correspondiente acuerdo a los adjudicatarios y a las mercantiles adjudicatarias de los contratos de servicios profesionales, al técnico municipal responsable de la supervisión de la correcta ejecución del contrato y al Área de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de servicio de Negociación y compra de espacios para la difusión de las campañas de publicidad y comunicación institucional, diseño, elaboración de creatividad y desarrollo del Plan de medios en materia de turismo, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 7 de septiembre de 2023:

“En relación al expediente de contratación del servicio de NEGOCIACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, DISEÑO, ELABORACIÓN DE CREATIVIDAD Y DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIOS EN MATERIA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de agosto de 2023 adoptó, entre otros, acuerdo para su adjudicación a NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U., B91346890, siendo el precio máximo anual del contrato de ciento ochenta mil euros (180.000,00.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato, y en el que consta expresamente la designación como Responsable del contrato para su correcta ejecución a



la técnico municipal Ana Claros Atencia , adscrita a la Delegación de Turismo del Ayuntamiento, que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2023 adoptó, entre otros, acuerdo para la adjudicación del contrato de “Servicio de planificación, negociación y compra de espacios e inserción de publicidad en medios de comunicación, portales, web, redes sociales y soportes de publicidad exterior para la difusión de las campañas de publicidad institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar” (Expte. 9/22.- Serv.), designándose como responsable del contrato para su correcta ejecución a Andrés López Picón, adscrito a la Delegación de Presidencia, que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, y a efectos de que la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de ambos contratos sea la misma, y al objeto de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se estima necesario la designación de don Andrés López Picón, como Técnico Municipal responsable del contrato de SERVICIO DE NEGOCIACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, DISEÑO, ELABORACIÓN DE CREATIVIDAD Y DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIOS EN MATERIA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía Delegada de Presidencia, Energía, Aguas, Transporte, Agricultura y Pesca propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a don Andrés López Picón como técnico Municipal responsable del contrato de SERVICIO DE NEGOCIACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, DISEÑO, ELABORACIÓN DE CREATIVIDAD Y DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIOS EN MATERIA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR“(5/23 Serv.).

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, y a la Intervención Municipal.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10º. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta de la tramitación del expediente de contratación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos hidráulicos de separación y corte y de las bombas situadas en las autobombas pertenecientes al Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense (CBP), 1/23.-Serv. (PNSP).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de septiembre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 19 de julio de 2023 y procedente del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense, solicitud de incoación de expediente de contratación para el contrato de servicio correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos hidráulicos de separación y corte y de las bombas instaladas en las autobombas, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación en cumplimiento del art. 125 de la LCSP.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato de servicio (art. 17 de la LCSP) que se tramita con carácter ordinario mediante procedimiento negociado sin publicidad (art. 168.2) por razones de no existencia de competencia por razones técnicas.

La duración del contrato es de cuatro (4) años.

Se establece un presupuesto base de licitación ciento tres mil seiscientos cuarenta y nueve euros con ochentacéntimos de euro (103.649,80.-€) IVA incluido, para los cuatro años de duración.

El presupuesto se ha configurado en virtud de los precios para este tipo de prestaciones y los contratos que se viene desarrollando, con las actualizaciones pertinentes del precio necesarias para situarse dentro de mercado.

El valor estimado del contrato se establece en la cantidad de ochenta y cinco mil seiscientos sesenta euros con noventa céntimos de euro (85.660,99.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

El precio máximo del contrato se establece en la cuantía máxima de ochenta y cinco mil seiscientos sesenta euros con noventa céntimos de euro (85.660,99.-€), más la

cantidad de diecisiete mil novecientos ochenta y ocho euros con ochenta y un céntimos de euro (17.988,81.-€) en concepto de I.V.A. al 21%, lo que hace un total de ciento tres mil seiscientos cuarenta y nueve euros con ochentacéntimos de euro (103.649,80.-€), IVA incluido.

	2023	2024	2025	2026
Mant. Preventivo bombas	4.550,00.-€	4.550,00.-€	4.550,00.-€	4.550,00.-€
Mant. Preventivo herramientas	3.890,25.-€	2.840,25.-€	2.840,25.-€	3.890,25.-€
Mant. Correctivo	24.000,00.-€	10.000,00.-€	10.000,00.-€	10.000,00.-€
SUBTOTAL	32.440,25.-€	17.390,25.-€	17.390,25.-€	18.440,25.-€
IVA	6.812,45.-€	3.651,95.-€	3.651,95.-€	3.872,45.-€
TOTAL	39.252,70.-€	21.042,20.-€	21.042,20.-€	22.312,70.-€

No se establecen lotes según se razona en el apartado 7 de la memoria justificativa.

Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del contrato de servicio al Sargento del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense don Rafael Alejandro Raymond Maldonado, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT, siendo el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense la Unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad, en razón de exclusividad técnica, lo cual queda acreditado documentalmente en él expediente.

Corresponde al Secretario General del Consorcio el asesoramiento legal en la actividad que desarrolle este, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2021, recayendo esta función en D. Mariano José Espín Quirante, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Secretaría, con destino en la Diputación Provincial de Almería.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 22 de agosto de 2023 emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con nota de conformidad del Secretario General del CBP de fecha 30 de agosto de 2023.

El referido expediente se tramita por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en

virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2021 en el que se adoptó, entre otros, el ACUERDO relativo a la aceptación de la Encomienda de Gestión formuladas por los consorcios para la Gestión del ciclo integral del agua de uso urbano y el de prevención y extinción de incendios y salvamento del Poniente almeriense (BOP de Almería núm. 6, de fecha 11 de enero de 2022) por lo que los acuerdos que se adopten en el presente expediente se han de circunscribir a los términos de dicha encomienda sin que en ningún caso se considere este Ayuntamiento de Roquetas de Mar como entidad contratante del servicio de referencia.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas en materia de Contratación mediante Decreto de Alcaldía-Presidentencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), propone a la Junta de Gobierno Local mediante la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde-Presidente en Decreto de fecha 21 de junio de 2023 cuyo edicto aparece en el BOP núm. 124 de fecha 30 de junio de 2023, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.-Dar cuenta del expediente de contratación PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS HIDRÁULICOS DE SEPARACIÓN Y CORTE Y DE LAS BOMBAS SITUADAS EN LAS AUTOBOMBAS PERTENECIENTES AL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, para su posterior remisión al Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense para su aprobación, en virtud de lo establecido en la cláusula segunda 1. d) del Convenio de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de actividades de apoyo al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense (BOP de Almería - Número 6, de 11 de enero de 2022), con los siguientes considerandos:

Se trata de un contrato administrativo de servicio, cuyo procedimiento de tramitación será negociado sin publicidad por razones técnicas, en virtud de lo establecido en el art. 168.2 del citado precepto legal.

Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, el plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a cursar invitación a través de la citada Plataforma.

Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 136.216.00, previa fiscalización por el Interventor del Consorcio, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (39.252,70.-€) IVA incluido, en la que se ha practicado retención de crédito en fecha 20 de julio de 2023, con número de operación 22023000515.

Proponer como Responsable del Contrato al Sargento del CBP, Rafael Alejandro Raymond Maldonado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, al propuesto como Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la elevación al CBP de la adjudicación del contrato privado de asistencia médica para los empleados públicos adscritos al Consorcio de Prevención y extinción de incendios y salvamento del Poniente Almeriense.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 30 de agosto de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA MÉDICA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE.

Constituye objeto del presente contrato regular y definir el alcance y condiciones necesarias para la contratación de un seguro médico colectivo de asistencia sanitaria de enfermedades especialmente graves para el personal del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense (CBP).

El objeto y condiciones generales para dichas prestaciones del presente contrato se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el referido pliego de prescripciones técnicas particulares, así como el alcance y la tipología de los distintos trabajos necesarios, redactado por Rafael Alejandro Raymond Maldonado, Sargento del CBP, quien se designará como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense (CBP).

CÓDIGOS CPV:

66512200-4 Servicios de seguros de asistencia médica.

TIPO: SERVICIO.

REGIMEN: PRIVADO.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: PROCEDE.

TRAMITACION: ORDINARIA.

LOTES: NO PROCEDE división en lotes, según se motiva en la cláusula 8 de la Memoria Justificativa.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con veinticuatro céntimos de euro (87.459,24.-€).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Ciento noventa y dos mil cuatrocientos diez euros con treinta y tres céntimos de euro (192.410,33.-€), constituido por el presupuesto base de licitación para la duración inicialmente prevista (1 año), más la posibilidad de una prórroga prevista por otra anualidad, más un 10% en concepto de posible aumento de la plantilla objeto de la póliza.

* IVA de aplicación: Operación exenta de IVA en virtud del artículo 20.1.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: *Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense.*

Segundo.-En acto celebrado el 31 de julio de 2023 (S 310723), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso, se procede a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	E S T A D O ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
ASISTENCIA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA S.A. de Seguros y Reaseguros A50005586	ADMITIDO

Tercero.-Tras la comunicación de la admisión del único licitador presentado se procedió, en la misma sesión de la mesa de contratación (S 310723) a la apertura del sobre 3 de la licitación que contenía la oferta sujeta a valoración cuantificable mediante fórmulas, para proceder a la identificación de valores anormales.

La oferta presentada ha sido la siguiente:

ASISTENCIA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA S.A. de Seguros y Reaseguros A50005586		
PRECIO UNITARIO	Entre 26 y 60 años: 63,55.-€	86.097,60.-€
	Entre 61 y 65 años: 82,62.-€	
ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA	0%	
PROPUESTA DE ASISTENCIA MÉDICA	Cirugía robótica, incluida la intervención transaxilar y oral	
	Técnica de radio-embolización con microesferas Ytrio 90	
	Cirugía contra el Parkinson	
	Técnicas de inmunoterapia Oncológica	
	Microscopio de fluorescencia	
	Unidad de Genética Clínica	
	PET para diagnóstico neurológico	
	Protonterapia	

	<i>Acceso a ensayos clínicos que el centro hospitalario tenga en marcha y sean factibles para el paciente</i>
TIEMPOS DE RESPUESTA	<i>Plazo máximo de respuesta 24 horas</i>
AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO	<i>100% viaje del paciente</i>
GASTOS DE HOTEL	<i>Para el paciente y un acompañante</i>

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Al concurrir un único licitador se ha aplicado el artículo 85.1 del RD 1098/2001 de 12 de octubre al criterio de precio por ser el único susceptible de estar incurso en valores anormales, en virtud del cual se considera que la oferta está incurso en valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior al PBL en más de 25 unidades porcentuales, siendo el umbral mínimo a partir del cual se considera una oferta incurso en valores anormales 65.594,43.-€ por lo que la oferta no se encuentra incurso en valores anormales.

Cuarto.- En base a los umbrales obtenidos, se consideró que la oferta presentada por ASISTENCIA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA S.A. de Seguros y Reaseguros con CIF A50005586 no contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio.

Se procedió por tanto a la valoración de la oferta, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

<i>ASISTENCIA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA S.A. de Seguros y Reaseguros A50005586</i>				<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>PRECIO UNITARIO</i>	<i>Entre 26 y 60 años : 63,55.-€</i>	<i>86.097,60.-€</i>	<i>Pond. Máx. 30</i>	<i>30</i>
	<i>Entre 61 y 65 años : 82,62.-€</i>			
<i>ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA</i>	<i>0%</i>		<i>Pond. Máx. 5</i>	<i>5</i>
<i>PROPUESTA DE ASISTENCIA MÉDICA</i>	<i>Cirugía robótica, incluida la intervención transaxilar y oral</i>		<i>Pond. Máx. 5</i>	<i>5</i>
	<i>Técnica de radio-embolización con microesferas Ytrio 90</i>		<i>Pond. Máx 5</i>	<i>5</i>
	<i>Cirugía contra el Parkinson</i>		<i>Pond. Máx 5</i>	<i>5</i>
	<i>Técnicas de inmunoterapia Oncológica</i>		<i>Pond. Máx 5</i>	<i>5</i>

	Microscopio de fluorescencia	Pond. Máx 2	2
	Unidad de Genética Clínica	Pond. Máx 5	5
	PET para diagnóstico neurológico	Pond. Máx 2	2
	Protonterapia	Pond. Máx 8	8
	Acceso a ensayos clínicos que el centro hospitalario tenga en marcha y sean factibles para el paciente	Pond. Máx 8	8
TIEMPOS DE RESPUESTA	Plazo máximo de respuesta 24 horas	Pond. Máx 5	5
AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO	100% viaje del paciente	Pond. Máx 8	8
GASTOS DE HOTEL	Para el paciente y un acompañante	Pond. Máx 7	7
TOTAL			100

Quinto.-A la vista de los resultados obtenidos, la mesa de contratación, en su sesión de 31 de julio de 2023 (S 310723) propuso como oferta mejor valorada la presentada ASISTENCIA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA S.A. de Seguros y Reaseguros con CIF A50005586, que ha obtenido una puntuación de 100 puntos y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato en las siguientes condiciones:

Precio unitario para personas de entre 26 a 60 años, 63,55.-€

Precio unitario para personas de entre 61 a 65 años, 82,62.-€

El precio anual, de conformidad con la plantilla actual y los precios unitarios descritos para un año de contrato es de 86.097,60.-€.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El precio ofertado en caso de necesidad de incremento de la plantilla durante la prestación del servicio será de:

50,84.-€ para personal entre 18 y 25 años.

101,68.-€ para personal mayor de 65 años.

120,74.-€ para personal mayor de 70 años.

La actualización de la prima anual será del 0%.

Las coberturas de asistencia médica son las siguientes, de conformidad con el cuadro médico nacional ofertado y las condiciones generales y Particulares de la póliza Acunsa Smart:

Cirugía robótica, incluida la intervención transaxilar y oral.

Técnico de radio-embolización con microesfera Ytrio 90.

Cirugía contra el Parkinson.

Técnicas de inmunoterapia en oncología, salvo tratamientos de inmunoterapia mediante células CAR-T.

Microscopio de fluorescencia.

Unidad de genética clínica.

PTE para diagnóstico neurológico.

Prontoterapia, con limitación de 25.000.-€ por tratamiento y exclusivamente para las indicaciones:

Niños: tumores de base de cráneo, cerebrales, cuello, melanoma ocular, tumores de pulmón, hígado, linfomas y sarcomas.

Adultos: Tumores próximos a la base del cráneo (incluidos condromas y condrosarcomas) Tumores primarios o metastásicos en la médula espinal. Tumores oculares (incluido melanoma ocular). Pacientes con síndromes genéticos con riesgo de elevada toxicidad.

Acceso a ensayos clínicos que el centro hospitalario tenga en marcha y sean factibles para el paciente.

El plazo máximo de respuesta será de 24 horas.

Ayudas para el desplazamiento del 100% del viaje en caso de hospitalización en los centros de referencia en Pamplona y Madrid de la Clínica Universitaria de Navarra.

Gastos de hotel para el paciente y un acompañante cuando el paciente reciba un tratamiento en Hospital de Día de la Clínica de la universidad de Navarra.

Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la única licitadora, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Sexto.- El 9 de agosto de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a ASISTENCIA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA S.A. de Seguros y Reaseguros con CIF A50005586, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% de la oferta IVA excluido

Certificado de estar dado de alta en el IAE, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja y el último recibo.

Documentación acreditativa de su solvencia técnica.

Certificado del importe neto de la cifra de negocios.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas en el punto 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la ELAVACIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CBP, de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Elevar propuesta de aprobación de las actas de proceso de licitación de 9 de agosto de 2023 y de propuesta de adjudicación de 5 de septiembre de 2023, al órgano de



contratación del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento del Poniente Almeriense.

Segundo.- Elevar la propuesta de adjudicación, al órgano de contratación del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento del Poniente Almeriense del contrato de servicio de seguro colectivo de asistencia médica para los empleados públicos adscritos al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense a la oferta mejor valorada presentada por presentada ASISTENCIA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA S.A. de Seguros y Reaseguros con CIF A50005586, que ha obtenido una puntuación de 100 puntos y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato en las siguientes condiciones:

Precio unitario para personas de entre 26 a 60 años, 63,55.-€

Precio unitario para personas de entre 61 a 65 años, 82,62.-€

El precio anual, de conformidad con la plantilla actual y los precios unitarios descritos para un año de contrato es de 86.097,60.-€.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El precio ofertado en caso de necesidad de incremento de la plantilla durante la prestación del servicio será de:

50,84.-€ para personal entre 18 y 25 años.

101,68.-€ para personal mayor de 65 años.

120,74.-€ para personal mayor de 70 años.

La actualización de la prima anual será del 0%.

Las coberturas de asistencia médica son las siguientes, de conformidad con el cuadro médico nacional ofertado y las condiciones generales y Particulares de la póliza Acunsa Smart:

Cirugía robótica, incluida la intervención transaxilar y oral.

Técnico de radio-embolización con microesfera Ytrio 90.

Cirugía contra el Parkinson.

Técnicas de inmunoterapia en oncología, salvo tratamientos de inmunoterapia mediante células CAR-T.

Microscopio de fluorescencia.

Unidad de genética clínica.

PTE para diagnóstico neurológico.

Prontoterapia, con limitación de 25.000.-€ por tratamiento y exclusivamente para las indicaciones:

Niños: tumores de base de cráneo, cerebrales, cuello, melanoma ocular, tumores de pulmón, hígado, linfomas y sarcomas.

Adultos: Tumores próximos a la base del cráneo (incluidos condromas y condrosarcomas) Tumores primarios o metastásicos en la médula espinal. Tumores oculares (incluido melanoma ocular). Pacientes con síndromes genéticos con riesgo de elevada toxicidad.

Acceso a ensayos clínicos que el centro hospitalario tenga en marcha y sean factibles para el paciente.

El plazo máximo de respuesta será de 24 horas.

Ayudas para el desplazamiento del 100% del viaje en caso de hospitalización en los centros de referencia en Pamplona y Madrid de la Clínica Universitaria de Navarra.

Gastos de hotel para el paciente y un acompañante cuando el paciente reciba un tratamiento en Hospital de Día de la Clínica de la universidad de Navarra.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

El límite máximo de gasto del presente contrato es el Presupuesto Base de licitación, esto es, la cantidad de ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con veinticuatro céntimos de euro (87.459,24.-€).

Tercero.- La duración del contrato será de un año desde la formalización del contrato, más una posible prórroga de un año en régimen de 1+1.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 87.459,24.-€

Quinto.- La formalización del contrato por el CBP, se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos por no estar sujeto a REMC.

Sexto.-Designar como responsable del contrato a D. Rafael Alejandro Raymond Maldonado, Sargento del CBP.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, al Presidente del Consorcio de Bomberos y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato de servicio de Organización técnica para la ejecución del evento deportivo denominado “IV Media Maratón Ciudad de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 30 de agosto de 2023:

“I.ANTECEDENTES

La Mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L. con CIF nº B-73405599 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de privado de “Servicio de organización técnica para la ejecución

del evento deportivo denominado “IV Maratón Ciudad de Roquetas de Mar”, adjudicado mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 11 de octubre de 2021. El plazo de ejecución se iniciará el día 16 de octubre de 2021 con la celebración de la IV Media Maratón Kids y finalizará con el día 17 de octubre con la IV Media Maratón Ciudad de Roquetas de Mar. El contrato administrativo es de 13 de octubre de 2021. El plazo de garantía es de seis (6) meses.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago del depósito de la garantía definitiva por importe de 3.241,98 € (tres mil doscientos cuarenta y un euros con noventa y ocho céntimos), nº de operación 320210004659.

2.- Copia de la carta de pago de abono de penalización por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato efectuada el 07/08/23, nº de operación 120230006873, por importe de 667,10 € (seiscientos sesenta y siete euros con diez céntimos), en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1/08/22.

3.- Informe favorable de Jesús Visiedo Lorente, Técnico municipal responsable del contrato de fecha 27/09/22.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.241,98 € (tres mil doscientos cuarenta y un euros con noventa y ocho céntimos), nº de operación 320210004659.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



13°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva y garantía complementaria del contrato de obra de Red secundaria de distribución de desaladora Campo de Dalfás, Fase I: Tubería de conexión al depósito de la Junta.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 30 de agosto de 2023:

“En relación con la liquidación y devolución de garantía definitiva y garantía complementaria del contrato de obra que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN S.A. con CIF A-30092597, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local, a tenor de la competencia y consideraciones jurídicas que a continuación se harán constar, la PROPOSICIÓN conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 16 de Mayo de 2017 se adjudicó por la Junta de Gobierno Local el contrato de Obra de red secundaria de distribución de desaladora Campo Dalfás. Fase 1: Tubería de conexión al depósito de la Junta, en las condiciones siguientes económicas: el contratista se obliga a ejecutar el contrato con un presupuesto de adjudicación de seiscientos un mil ciento dieciocho euros con treinta y seis céntimos (601.118,36 €) más el 21% de IVA, esto es, ciento veintiséis mil doscientos treinta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos (126.234,86 €), lo que hace un total de setecientos veintisiete mil trescientos cincuenta y tres euros con veintidós céntimos (727.353,22 €), IVA incluido. El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra ejecutadas.

El plazo de ejecución de las obras es de cuatro (4) meses, contados a partir de la formalización del Acta de Comprobación de replanteo. Así mismo, el plazo de garantía será de veinticuatro (24) meses.

Segundo: La dirección facultativa de las obras la lleva a cabo D. Luis Martín Martínez (HIDRALIA S.A.).

Tercero: Con fecha 3 de Julio de 2017 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo, para el inicio de la obra.

Cuarto: Las obras de referencia fueron recepcionadas en fecha 03/11/17 y cuentan con un plazo de garantía de veinticuatro (24) meses, según consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato formalizado el 21 de junio de 2017.

Quinto: Con fecha 9/03/22 tuvo entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento, solicitud de la mercantil CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN S.A., en la que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para la ejecución del contrato.

Sexto: Consta en el expediente Informe de 28 de Julio de 2023 de D. Jesús Rivera Sánchez, ICCP responsable del contrato, de carácter favorable a la devolución.

A los antecedentes que proceden resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero: Régimen Jurídico. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 1, “Las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente”. Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a este contrato de obras es de contenido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, es ley del contrato lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir las condiciones de adjudicación del mismo y, en concreto, lo referido a la Cláusula 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, que establece que “El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP”.

A tales efectos, el apartado 2 del art. 111 de la LCSP establece que “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía”.

La liquidación del contrato de obras es un procedimiento complejo que se inicia con la recepción de las obras. En este sentido, la certificación final, que se regula en el art. 243.1 LCSP, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera que forma parte del proceso de liquidación, que culmina una vez transcurrido el plazo de garantía, con la liquidación del contrato que es el trámite, junto con la posterior devolución de la garantía definitiva, objeto del presente expediente.

Por consiguiente, el plazo para la elaboración de la certificación final se computa a partir de la firma del Acta de Recepción y será de tres meses.

Este proceso de liquidación prevé, en última instancia, una certificación de liquidación o certificación final complementaria, tal y como establece el apartado 3 del art. 243 “Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días”.



Segundo. Trámite de audiencia. El art. 169 del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone en relación a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

“1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. 2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. 3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma”.

En el caso que nos ocupa, la propuesta de liquidación del contrato, que asciende a la cantidad de cero euros y ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales con expresa conformidad del contratista de las obras, no requiere el referido trámite de audiencia, a tenor de lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Cuarto.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los art. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con

fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo, es de aplicación el Artículo 111 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede procede esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía–Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la liquidación del contrato de obra denominado “Red secundaria de distribución de la desaladora Campo de Dalías. Fase 1: Tubería de conexión a Depósito de la Junta, Roquetas de Mar”, adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN S.A., con CIF nº A30092597, cuyo saldo asciende a la cantidad de cero euros (0,00 €), de conformidad con el informe de liquidación de 28 de julio de 2023 emitido por el ICCP responsable del contrato D. Jesús Rivera Sánchez.

2º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva y garantía complementaria constituida por la empresa contratista de las obras citadas, CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN S.A., según carta de pago con número de operación contable 320170002459, por importe de 60.111,84 € (sesenta mil ciento once euros con ochenta y cuatro céntimos), en concepto de garantía definitiva y garantía complementaria, por adjudicación del contrato de obras, así como para responder de la buena ejecución de las obras de referencia, salvo vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción; de conformidad con el Informe técnico de devolución de fianza definitiva y complementaria emitido el 28 de julio de 2023 por D. Jesús Rivera Sánchez, ICCP responsable del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN S.A., contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, Intervención, Tesorería y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato de servicio de Conservación y mantenimiento de las puertas automáticas de edificios municipales.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 30 de agosto de 2023:

“D. Alberto Estauchez de la Fuente, con DNI nº 75.232.154-M, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder del cumplimiento del

contrato de “Servicios de conservación y mantenimiento de las puertas automáticas de edificios municipales en Roquetas de Mar”, adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020. El contratista se compromete a la ejecución del servicio privado con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y su Oferta.

El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de 17 de abril de 2020. La duración del contrato será de un (1) año prorrogable anualmente hasta un máximo de dos (2) años (1+1). En Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2021 se aprueba la primera y única prórroga del contrato por un año más.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva del ingreso efectuado por D^a. Bárbara Iribarne Alemany con DNI n° 45.591.662-G, por importe de 1.400,00 € (mil cuatrocientos euros), de fecha 31/01/20 y n° de operación 320200000400. (Se adjunta Orden de transferencia a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo el ordenante D^a Bárbara Iribarne Alemany, y el titular D. Alberto Estauchez de la Fuente, así como extracto de movimientos de cuenta facilitados por la Tesorería Municipal con detalle de los extremos anteriores).

2.- Informe favorable de D. Emilio Langle Fandino, técnico municipal responsable del contrato de fecha 11/08/23.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.
2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería n° 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva, depositada por D^a Bárbara Iribarne Alemany, por importe de 1.400,00 € (mil cuatrocientos euros), de fecha 31/01/20 y n° de operación 320200000400.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a al titular D. Alberto Estauchez de la Fuente, a la ordenante D^a. Bárbara Iribarne Alemany, Tesorería, Intervención y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva del contrato de Gestión de servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de Punto Limpio de Roquetas de Mar y transporte de residuos producto a la Planta de transferencia del Consorcio.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 4 de septiembre de 2023:

“La Mesa de Contratación de fecha 25 de octubre de 2017 realizó propuesta de oferta más ventajosa del contrato de gestión de servicio de referencia a favor de URBASER S.A., CIF nº A-79524054 con un importe de adjudicación (canon) de ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos (8.958.254,98 €) más el 10% de IVA, esto es, ochocientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco euros con cincuenta céntimos (895.825,50 €), lo que hace un total de nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta euros con cuarenta y ocho céntimos (9.854.080,48 €), IVA incluido. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas.

La adjudicación se produce mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de noviembre de 2017, una vez cumplimentada por parte de la adjudicataria la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, adjuntando, entre otros, el “justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido. Figura en el expediente carta de pago por importe de 2.687.476,49 € de fecha 03/11/17 y nº de operación 320170005181”.

Con fecha 18/05/23 se recibe escrito de D. Jorge Calvache Rodríguez, con D.N.I. nº 75246424S, en repres. de URBASER S.A., solicitando autorización para proceder a la sustitución de la actual garantía definitiva como garantía de la correcta ejecución del contrato constituida mediante Aval de Unicaja nº 2017-0002945, con núm. de operación 320170005181, por otra conformada mediante Seguro de Caución, en las mismas condiciones y términos.

El técnico superior de contratación, Juan José García López el 16/06/23 responde a la citada petición lo siguiente “Recibida solicitud genérica en el área de contratación el 18 de mayo de 2023 en relación a la sustitución de la garantía definitiva constituida como Aval Bancario por Certificado de Seguro de Caución, indicar que para la correcta sustitución de debe aportar por parte de Urbaser s.a., con CIF nº A-79524054 el justificante correspondiente de seguro de caución en las mismas condiciones y términos establecidos. No se procederá a la sustitución hasta que primeramente se aporte por parte de la



empresa el Certificado de Seguro de Caución que será entregado a la administración con igual procedimiento al aval bancario”.

El 29/08/23 la mercantil URBASER S.A. ingresa la en la Tesorería municipal la cantidad de 2.687.476,49 €, en concepto de Aval garantía definitiva nº Caución 4293658 (sustituye al aval de Unicaja nº 2018-0002945 con nº de oper. 320170005181).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.*
- 2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Proceder a la sustitución de la garantía definitiva constituida por URBASER S.A., mediante Aval de Unicaja el 03/11/17 nº de operación 320170005181, por importe de 2.687.476,49 € (dos millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos), toda vez que queda depositado el 29/08/23 Aval de Seguro de Caución nº 4293658, Avalista A28008795, nº de operación 320230003011, por importe de 2.687.476,49 € (dos millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos), en las mismas condiciones y términos.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa URBASER S.A., Intervención de Fondos, Tesorería y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO

16º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 16 de junio de 2023 en procedimiento de responsabilidad patrimonial, Expte. 2023/3504.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 6 de septiembre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 de febrero de 2023 y Renº 6286, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por Dª Virginia González González, relativo a la incoación de expediente de responsabilidad patrimonial número 2023/3504, con objeto de determinar si procedía indemnizarla en la cantidad de 3.000€ ya que en su escrito manifestaba haberse caído en Av. de Cerrillos a consecuencia de los desperfectos en el acerado. Entre la documentación que acompañaba al escrito-reclamación consta una fotografía del lugar donde la reclamante sitúa los hechos denunciados en las que se muestra el acerado con un alcorque donde existe un árbol y a continuación del mismo falta una losa en el acerado visualizándose el crecimiento de unas raíces.

2.- Con fecha 16 de junio de 2023 y número 5359, el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio dicta resolución mediante la cual se resuelve:

1º.-Proceder al archivo de la reclamación patrimonial con número de Expediente 2023/3504 RESP. PAT instada a nombre Dª VIRGINIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ por no existir responsabilidad del Ayuntamiento.

2º.-De acuerdo con el artículo 196.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pronunciar que no corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la responsabilidad de los daños, debiendo en todo caso, dirigir su reclamación a la entidad contratada UTE JARDINES ROQUETAS Y URBANIZACIONES (STV GESTIÓN Y ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A.) (Calle Alcázar nº 7 1ºB. 04006. Almería. Email:stvgestion@stvgestion.com) para entenderse al efecto.

3º.-Dar traslado de la presente resolución al reclamante, a QBE España S.A. y a la parte contratista a los efectos oportunos.

La resolución ha sido motivada en las siguientes Consideraciones Jurídicas las cuales han determinado que el Concejal delegado resuelva el expediente en sentido desestimatorio:

“1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

2º En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en el artículo 32.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, dando audiencia al contratista, y notificándole cuantas actuaciones se han realizado en el procedimiento.

*3º Los hechos se concretan en el escrito reclamación presentado por la reclamante en fecha 15 de febrero y 13 de marzo de 2023, en los que manifiesta que el 13 de marzo de 2023 sobre las 9:30horas de la mañana sufrió una caída en Av. de Cerrillos debido a desperfectos en la acera. Aporta:
2 tomas fotográficas mostrando acerado con desperfectos en acera por crecimiento de raíces de árbol.
Toma fotográfica de la lesión.
Informe clínico de urgencias de fecha 14 de febrero de 2023.
Croquis situando el lugar de la caída.*

4º El elemento fundamental para poder determinar en el presente caso si se puede exigir responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento es la existencia de nexo de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público. El artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento civil, dispone las reglas sobre la carga de la prueba, de modo que la prueba de la concurrencia de los elementos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial corresponde a la reclamante.

A la vista de lo expuesto y examinado el expediente no existe en el conjunto de las actuaciones ninguna prueba que permita acreditar que las lesiones sufridas por la reclamante fueron ocasionadas conforme a la versión dada por ella misma. Nada de ello se interfiere del informe médico aportado por la reclamante, ya que el mismo no sirve para acreditar ni la caída ni las circunstancias en la que pudo producirse, sólo acredita que la reclamante recibió asistencia sanitaria. Pero, además, el informe médico aportado es de fecha 14/02/2023 y la reclamante sitúa la supuesta caída el día 13/02/2023 sobre las 9:30horas, por lo que llama la atención que si la reclamante sufrió lesiones el día 13/02/2023 sobre las 9:30 horas no acudiese a Urgencias hasta un día después. Por tanto, el informe médico aportado de urgencias no acredita que las lesiones se hubieran sufrido un día antes.

La reclamante, a quien incumbe la carga de la prueba, no acredita que la causa de sus lesiones se deba a una caída, ni que la causa de la caída se deba única y exclusivamente al estado de la vía por la que caminaba, tampoco acredita la mecánica y circunstancias de la caída que dice haber sufrido.

5º Obra en el expediente informe emitido por la Policía Local emitido en fecha informe emitido por la policía local de fecha 16 de septiembre de 2022 en el que consta:

“...consultados los archivos existentes en estas dependencias, el día referido en el lugar indicado, no consta requerimiento ni actuación policial al respecto.

Así mismo, no consta que en días anteriores o posteriores se haya formulado denuncia o requerimiento policial por hechos de este tipo.

Significar que el lugar de los hechos tiene un tránsito constante de personas.”

A la vista del informe, sigue sin acreditarse ningún extremo contenido en la reclamación, ni la ocurrencia de la supuesta caída, ni la mecánica o circunstancias que pudieron haber rodeado a la misma de haber sucedido.

6º Una vez expuesto que la caída no ha quedado probada por la parte reclamante cabe hacer las siguientes consideraciones. No toda caída en la vía pública implica, necesariamente la responsabilidad patrimonial de la Administración, pues ha de exigirse al viandante, al menos, un mínimo cuidado al deambular por tales lugares, especialmente si el pavimento puede estar sucio, o con deterioros, de modo que la inobservancia de tal cuidado por el viandante opera de modo de interrupción del necesario nexo causal.

Ahora bien, para que exista relación de causalidad, debe de tenerse en cuenta que el estado de la acera fuese generador de un riesgo en relación con los usos normales a efectuar en la vía pública. En este punto, en las fotografías aportadas por la parte reclamante se visualiza una acera amplia, con un itinerario de árboles y con desperfectos en una losa por el crecimiento de las raíces de un árbol pero existiendo ancho considerable de paso (2 losas) en buenas condiciones, que permitían a la viandante caminar por el acerado sin pisar los desperfectos ocasionados por las raíces. Pero además el escaso desperfecto, no puede considerarse insalvable, insuperable ni peligroso con arreglo a los criterios de la diligencia media exigible a todos los peatones en su deambulación por la ciudad. Por lo tanto, examinadas las fotografías, se aprecia que la anchura de la acera permitía el paso de la reclamante sin atravesar el desperfecto del acerado, bordeando el mismo o que incluso pasando por encima, no constituía un peligro insalvable ni inevitable, sino que con la suficiente atención al caminar la reclamante lo podía haber rebasado fácilmente máxime que la supuesta caída se produce a plena luz del día. En este sentido en el informe de la policía que obra en el expediente se hace constar que no consta que en días anteriores o posteriores se haya formulado denuncia o requerimiento policial por hechos de este tipo siendo un lugar de tránsito constante de personas.

Dadas las circunstancias del lugar, de la vía pública y que el desperfecto en el acerado se circunscribe al perímetro inmediato del árbol y era visible siendo fácilmente superable al poder bordearlo al existir tramo de acera en perfectas condiciones, se trata en todo caso de un desperfecto que por sus características y ubicación no puede ser considerado originador de la caída que no pudiera haberse evitado por la diligencia exigible a un peatón medio en un normal deambular por la ciudad. El obstáculo es manifiestamente insuficiente para imputar a este Ayuntamiento la responsabilidad de los daños



derivados de la supuesta caída, no pudiendo concluirse que los daños reclamados lo sean a consecuencia y en relación de causa-efecto con el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

7º La posibilidad de caerse en una acera surge desde el mismo momento en que se transita por ella, sin que la consecuencia de esa caída pueda ser imputada sin más a la administración responsable. No puede pretender la interesada que la superficie de las aceras se encuentre en un absoluto alineamiento, totalmente rasante y carente de la más nimia irregularidad. La existencia de irregularidades en la acera es inevitable en toda población, y el nivel de exigencia respecto del funcionamiento de los servicios públicos no puede extenderse más de lo que sea razonable, por lo que la caída derivada de un tropiezo o traspies, que en este caso no ha quedado suficientemente acreditado, no puede considerarse suficiente para que sean atribuible a este Ayuntamiento. En casos como el presente, se requeriría para entender existente la relación de causalidad que hubiera una actuación de los servicios de conservación generadora de un riesgo grave y evidente en relación los usos normales a efectuar en la vía pública. Tal comportamiento no ha resultado acreditado en el presente caso, no bastando con un mal apoyo del pie en la acera para que la Administración sea responsable de las consecuencias dañosas que se puedan producir sobre las vías y bienes de titularidad municipal. La irregularidad en la acera no puede considerarse insalvable o peligrosa con arreglo a los criterios de la diligencia media exigible a todos los peatones en su deambulación por la ciudad. El estado de la acera no se considera relevante para entender existente la requerida relación de causalidad, atendiendo a factores de adecuación para la producción del resultado lesivo que supuestamente tuvo lugar, la mínima diligencia y atención que es exigible para deambular por la vía pública a los peatones y el estándar de eficacia que es exigible a los servicios de conservación municipales, puesto que en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo, transformando el sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

8º- En la presente reclamación no ha quedado probado que los daños reclamados se hayan producido por el funcionamiento del servicio público.

Pero además de lo anteriormente expuesto, cabe citar el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que es deber del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada el día 07 de noviembre de 2022 adoptó entre otros acuerdos la adjudicación del Lote 2 del contrato de servicio de conservación de los

espacios verdes y arbolado urbano T. M. De Roquetas de Mar a la entidad UTE JARDINES DE ROQUETAS Y URBANIZACIONES (STV GESTIÓN S.L.-ALBAIDA), formalizándose el contrato el día 02/12/2022.

La supuesta caída reclamada se sitúa en un trozo de acerado levantado por el crecimiento de las raíces del árbol, por lo que se le ha dado traslado de todo lo actuado en el procedimiento a la entidad UTE JARDINES DE ROQUETAS Y URBANIZACIONES (STV GESTIÓN S.L. – ALBAIDA). Obra en el expediente escrito remitido por la citada entidad solicitando que se exima de responsabilidad a la entidad en base a las siguientes alegaciones:

Expone haber comenzado la prestación del servicio el 03/01/2023, no ha recibido comunicación aviso o queja alguna sobre prestación del servicio en la zona indicada en la reclamación.

Que no tienen capacidad para dirigir el crecimiento de las raíces del arbolado. No tiene encomendado el mantenimiento, ni reparación de acerado público.

En relación al escrito presentado por STV GESTIÓN Y ALBAIDA hay que mencionar que en la memoria justificativa de la licitación del contrato mencionado, en el punto 7 se hace constar que el lote 1 del contrato corresponde a la zona de Aguadulce. Asimismo, en el pliego de prescripciones técnicas, en el punto 1.2- Objeto y Alcance del Contrato (página 1) consta lo siguiente: “Los espacios verdes de conservación y mantenimiento que se exponen en los anexos, en una relación no exhaustiva, son: ... Arbolado viario...” No se hace ninguna restricción sobre este punto, por tanto, se entiende conservación y mantenimiento del arbolado viario en su totalidad, siendo parte del árbol las raíces del mismo.*

9ºPor tanto no existe responsabilidad por parte del Ayuntamiento de ser ciertos los hechos que se alegan, ya que el reclamante no prueba la responsabilidad de la Administración, siendo necesario, no solo que la lesión sea imputable a la Administración por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sino que entre el hecho que lo determine y el daño sufrido exista una relación de causalidad.

Pero además, si es deber del contratista resarcir los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a tenor de todo lo expuesto, no existiría irregularidad alguna por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, toda vez que la subsanación de este tipo de actuaciones sería responsabilidad de la UTE JARDINES ROQUETAS Y URBANIZACIONES-LOTE 2, como empresa adjudicataria por el Ayuntamiento del contrato de servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado.

Con lo cual, y a la vista de todo lo que obra en el expediente hemos de concluir que no cabe responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, ya que no ha quedado probado ningún extremo de la reclamación que relata la interesada, ni la caída, ni el estado del pavimento como generador de un riesgo peligroso, ni las circunstancias que rodearon a los hechos alegados. Es decir, no quedan probados los hechos ni el funcionamiento anormal del servicio público. Y en el caso de haber sucedido la caída, pudo deberse a un descuido, traspies o tropezón, que podía haber sido evitado con la diligencia propia exigible a un usuario de una vía pública. Pero, en cualquier caso, es la



entidad UTE JARDINES DE ROQUETAS Y URBANIZACIONES-LOTE 2 la empresa adjudicataria del servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado.”

Consta la notificación practicada a UTE JARDINES DE ROQUETAS Y URBANIZACIONES (STV GESTIÓN Y ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A.) con fecha 26 de junio de 2023.

3.- Con fecha 26 de julio de 2023, D. Juan Alcántara Martínez como apoderado de la mercantil STV GESTIÓN S.L. y D. Juan Antonio Manrique Vargas actuando como gerente de ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A., actuando como miembros y en nombre de la UTE JARDINES DE ROQUETAS Y URBANIZACIONES presentan escrito, interponiendo recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 16 de junio de 2023 en el expediente de responsabilidad patrimonial 2023/3504 Resp Pat. En el escrito el interesado alega en síntesis lo siguiente:

PRIMERA- PRINCIPAL. Extralimitación e incongruencia interna de la resolución en relación al artículo 196.3LCSP.

El Ayuntamiento se ha extralimitado respecto a lo solicitado por el reclamante en su solicitud, pronunciándose sobre una facultad no ejercida por el reclamante (solicitud de informe previo previsto en el artículo 196.3LCSP).

Además, en cualquier caso, a meros efectos dialécticos, la resolución excede el ámbito del procedimiento establecido por el artículo 196.3LCSP, ya que la Administración no se ha limitado a responder al perjudicado ante quién debe formular la reclamación, sino que ha tramitado un expediente para concluir ausencia de responsabilidad.

SEGUNDA.- SUBSIDIARIA. Ausencia de título de imputación respecto de esta adjudicataria del servicio de espacios verdes y arbolado urbano.

Indica que en el objeto del contrato de servicio de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar no incluye obra civil.

Menciona que el mantenimiento de las vías corresponde a Fircosa Desarrollos S.L.

Concluye que el mantenimiento, conservación y reparación del pavimento, bordillos y/o adoquines que componen el pavimento de las aceras del municipio no es competencia de UTE JARDINES DE ROQUETAS Y URBANIZACIONES, al no estar incluido dentro del objeto del contrato que tiene adjudicado por ese Excmo. Ayuntamiento.

4.- Con fecha 08 de agosto de 2023 y Rsnº 15333 se le requiere al recurrente, para que de acuerdo con las previsiones del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, aporte la siguiente documentación:

Deberá acreditar la representación que ostenta D. Juan Alcántara Martínez y D. Juan Antonio Manrique Vargas sobre UTE JARDINES DE ROQUETAS Y URBANIZACIONES (STV GESTIÓN S.L. Y ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A.)

por cualquier medio válido en Derecho o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, según establece el artículo 5 de la citada Ley 39/15 el cual dispone en su apartado 3 lo siguiente: "Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación."

Advirtiéndole expresamente, que transcurrido el plazo de diez días concedido, sin dar cumplimiento exacto a lo requerido se le tendrá por desistido de su petición conforme determina el referido precepto legal, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley 39/15. Quedando suspendido el procedimiento en su tramitación hasta el efectivo cumplimiento de lo requerido, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consta que la notificación fue efectuada en fecha 09 de agosto de 2023.

5.- Con fecha 23 de agosto de 2023, la parte recurrente presenta documentación dando cumplimiento al requerimiento anterior, quedando acreditada suficientemente la representación de D. Juan Alcántara Martínez y D. Juan Antonio Manrique Vargas para actuar conjuntamente e interponer recurso en representación de UTE JARDINES DE ROQUETAS Y URBANIZACIONES.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

4.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo Único. Disposiciones Generales. 3. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Cabe ratificar íntegramente el contenido de las consideraciones jurídicas descritas en el antecedente 2 las cuales han motivado la resolución dictada en fecha 16 de junio de 2023, ya que en el recurso interpuesto la parte interesada no aporta ningún elemento nuevo que pueda hacer cambiar el sentido de las mismas, remitiéndonos a las mismas también como motivación para la adopción del acuerdo propuesto a la Junta de Gobierno Local.



Aún remitiéndonos íntegramente a las consideraciones jurídicas redactadas en la resolución recurrida, cabe detenerse en cada alegación interpuesta por la reclamante.

2º Respecto a la alegación PRIMERA en la que el reclamante manifiesta que esta Administración se ha extralimitado a lo solicitado por el reclamante pronunciándose sobre una facultad no ejercida por el mismo (el perjudicado no había hecho uso de la facultad que le confiere el artículo 196.3LCSP sino que había interpuesto reclamación patrimonial frente al Ayuntamiento); y además, si la Administración ha determinado ausencia de responsabilidad, no procedería dirigir la acción frente a un tercero.

El artículo 196.3 de la LCSP establece lo siguiente: “los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído al contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.” Cabe decir que esta facultad debe entenderse como eso mismo, una mera posibilidad que tiene el perjudicado y que puede ejercitar sin dar justificación alguna. No es de extrañar que se acuda a la Administración ejercitando la opción señalada y pidiendo la asunción de responsabilidad a la Administración, o la determinación administrativa de la responsabilidad del contratista. Pero, en la mayoría de los casos, se ejercita directamente la acción de responsabilidad patrimonial frente a la Administración en vía administrativa por la sencilla razón de que se puede ignorar no ya la existencia de una específica responsabilidad del contratista, sino la mera existencia de éste. En el presente supuesto el reclamante, quizás desconociendo la adjudicación del servicio al contratista o quizás creyendo responsable a la Administración de los hechos reclamados, la reclamante interpone la reclamación frente al Ayuntamiento y éste inicia y tramita un procedimiento conforme a lo previsto en la LPAC y la LRSP. Es deber de la Administración reconducir a los interesados hacia un cauce adecuado, abriéndoles el camino para que hagan efectivo su derecho ante el adjudicatario responsable. Está fuera de lugar, que ante cualquier eventualidad, se limite la Administración a declarar su irresponsabilidad, cerrando a los perjudicados las puertas para actuar contra la empresa obligada a resarcirles de ser ciertos los hechos reclamados.

En las consideraciones jurídicas 4ª, 5ª, 6ª y 7ª de la resolución recurrida la Administración se centra en el estudio de la fuente de imputación de la lesión para intentar saber si se localiza en el funcionamiento anormal de un servicio público municipal, mas tal extremo no aparece indubitado, pues nos hallamos en presencia de indicios que carecen de naturaleza unívoca por lo que ha de concluirse afirmando que no se dan los requisitos necesarios para que surja la responsabilidad patrimonial de la Administración, nos referimos al relativo a la necesidad de que el daño producido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público. Pero el pronunciarse sobre este extremo, no debe cerciorar las vías a las que puede dirigirse el reclamante, por lo que una vez expuesto que no existe responsabilidad patrimonial, se procede a informar al reclamante de que de ser ciertos los hechos, lo cual no se acredita, existe una empresa adjudicataria de ese servicio. La Administración necesariamente debe de informar a la reclamante. El pronunciamiento según establece el artículo 196.3 de la LCSP es un acto de trámite que no declara la existencia de un derecho subjetivo a obtener un resarcimiento (no crea una obligación

líquida y exigible), sino que es una mera orientación procedimental que se ofrece al reclamante y que no resulta vinculante ni al reclamante ni al contratista, ni a los tribunales que después pudieran conocer del litigio.

Por todo lo cual, en la resolución recurrida se expuso con claridad que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene suscrito contrato de servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano en el T.M de Roquetas de Mar con la empresa UTE JARDINES DE ROQUETAS Y URBANIZACIONES (STV GESTIÓN S.L.-ALBAIDA) formalizándose el contrato el 02/12/2022. Por tanto, en el ámbito de un servicio concedido la responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios no se imputan a la Administración concedente, sino a los propios concesionarios, salvo en caso de que el daño tenga su origen en alguna cláusula impuesta por la Administración al concesionario y que sea de ineludible cumplimiento para éste, no siendo este supuesto el caso que nos ocupa. Los artículos 194, 288c y 312b de la LCSP establecen con carácter general que el contratista es responsable personal y directamente por los daños y perjuicios causados a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. De los artículos 288c y 312b de la LCSP se infiere que el lesionado puede optar por varias opciones para reclamar una indemnización, cada una de ellas con sus propias reglas de tramitación, pudiendo optar el lesionado por, o bien, dirigirse contra el contratista directamente, o bien, dirigirse contra la administración y también opcionalmente contra el contratista.

En el procedimiento instruido se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 82 de la LPACAP, en consonancia con el artículo 196.3 de la LCSP, que establece que es imprescindible que en el procedimiento administrativo se de audiencia al contratista y que éste sepa que el procedimiento puede declararse su responsabilidad, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento al efecto de que se acuda en el mismo. Por tanto, el reclamante es el que ha optado por reclamar ante el Ayuntamiento, y en la resolución recurrida se hace expresa mención a que de ser ciertos los hechos la imputación de la responsabilidad que pudiera derivar de los mismos correspondería a la empresa concesionaria del servicio UTE JARDINES DE ROQUETAS URBANIZACIONES.

3º Respecto a la alegación SEGUNDA manifestando el recurrente ausencia de imputación a la adjudicataria ya que no incluye el objeto del contrato suscrito la obra civil, correspondiendo el mantenimiento de las vías a Fircosa Desarrollos S.L. cabe remitirse a las consideraciones jurídicas 8ª y 9ª en las que se explicó detalladamente que en el punto 1.2 del pliego de prescripciones técnicas (página 1) sobre el Objeto y Alcance del contrato suscrito con UTE JARDINES DE ROQUETAS URBANIZACIONES se incluye “Los espacios verdes de conservación y mantenimiento que se exponen en los anexos, en una relación no exhaustiva, son: ... Arbolado viario...” En las fotografías aportadas por la reclamante en las que ésta indica que se pudo producir la supuesta caída, se visualiza unas losas levantadas por el crecimiento de un árbol situado en un alcorque en el acerado. Como ya se dijo en la resolución recurrida, se deduce que la conservación y mantenimiento del arbolado viario, objeto del contrato, es en su totalidad, no existe exclusión de las raíces del mismo.*

Fircosa Desarrollos S.L. es la empresa adjudicataria del contrato de obras del mantenimiento y adecuación de vías en el Municipio de Roquetas de Mar, siendo responsable de cualquier daño frente terceros que se produzca durante la realización de las obras. Pero en el supuesto que nos ocupa, el deterioro de la acera se produce por el crecimiento de las raíces del árbol. Por lo que, de existir responsabilidad, la cual no ha quedado acreditada, correspondería a la empresa adjudicataria del mantenimiento de los árboles.

4º Por lo tanto, visto el recurso, ha de ser desestimado puesto que las alegaciones aducidas en el mismo se reiteran en el mismo sentido que las aducidas y manifestadas en el escrito de alegaciones presentado durante la fase de audiencia concedida en el procedimiento que motivó la resolución recurrida no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (B.O.P. Nº 124, de 30 de junio de 2023) así como Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 11 de julio de 2023 (B.O.P. Nº 134, de 14 de julio de 2023) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. JUAN ALCÁNTARA MARTÍNEZ y D. JUAN ANTONIO MANRIQUE VARGAS en representación de UTE JARDINES DE ROQUETAS Y URBANIZACIONES frente a la resolución número 5359 dictada en fecha 16 de junio de 2023 en el expediente 2023/3504 RESP. PAT de responsabilidad patrimonial confirmándose en su integridad la resolución recurrida.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado al recurrente, a Dª Virginia González González (reclamante) y a Mapfre España S.A, como interesados en el procedimiento.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la reversión anticipada y aceptación del ofrecimiento de cesión gratuita realizada por la mercantil Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. de un inmueble sito en Av. de las Marinas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 6 de septiembre de 2023:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. –Tras acuerdo plenario de 21 de octubre de 1994, el 17 de noviembre de 1994 se firmó contrato administrativo de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Roquetas de Mar por un plazo de veinte años prorrogables de mutuo acuerdo a favor de la entidad Aguagest, Promoción Técnica y

Financiera de Abastecimientos de Agua, SA, en la actualidad Hidralia, Gestión de Aguas de Andalucía, SA, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2014, de cuyo contenido se puede destacar los siguientes extremos:

- “Antecedentes... en cuanto a la aportación de bienes se establece en las Bases 6 y 7.2 del ... pliego en relación con la base 42... que, los bienes inmuebles que se incorporan por el concesionario para la prestación del servicio serán de titularidad municipal y así se hará constar en los registros pertinentes... Primera... 1ª. 2.- La entidad adjudicataria deberá mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento el conjunto de instalaciones que se le confían y que conforman la infraestructura actual del servicio y realizar cuantas funciones y actividades sean necesarias para la buena marcha del mismo... Sexta... la entidad concesionaria se compromete ainscribira favor de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar en cuantos registros públicos están establecidos los bienes inmuebles e instalaciones que en los mismos existan...”.

En las “bases para la adjudicación del abastecimiento y suministro de agua del municipio de Roquetas de Mar”, se establece que formará parte del objeto del contrato las obras e instalaciones siguientes: “1.- Red municipal de alcantarillado de todo el municipio. 2.- Tanques de impulsión y elemento electromecánicos de elevación de aguas...” (Base 1.2), “... asimismo, entrarán a formar parte del objeto de la concesión las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para su adscripción a los servicios encomendados, durante el periodo concesional...” (Base 1.3). De igual forma, se indica que, “... al inicio de la concesión se suscribirá por el Ayuntamiento y el concesionario acta de recepción, con el fin de determinar con mayor exactitud, los bienes entregados para su uso al concesionario...” (Base 5), así como que “... el concesionario deberá aportar los medios humanos y materiales necesarios en cada momento para garantizar de forma permanente los servicios a que obliga el presente Pliego de Bases. El material aportado por el concesionario quedará de propiedad del Ayuntamiento al finalizar el periodo de duración de la concesión...” (Base 6) “. En la Base 7 se alude al régimen jurídico de los bienes y distingue entre los bienes de dominio público que integran la concesión administrativa y los aportados por el concesionario que podrán seguir bajo su titularidad salvo los previstos por éste en su oferta para su reversión al Ayuntamiento al término de la concesión. La Base 13.2 establece que la responsabilidad del funcionamiento y conservación de las obras e instalaciones del servicio corresponde, exclusivamente, al concesionario. La Base 39.3 y 6, determina, dentro de los derechos del concesionario el utilizar los bienes de dominio público (vías y terrenos) necesarios para el servicio. Finalmente, la Base 42 regula la reversión de las obras e instalaciones a favor de la entidad local, en este caso, al cumplirse el plazo de la concesión, debiendo mantenerse, en todo momento, en las debidas condiciones de uso, sin que implique indemnización de ninguna clase por parte del Ayuntamiento al concesionario, indicando que las partes se atenderán a lo previsto en el artículo 131 Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el reglamento de servicios de las corporaciones locales y, en el artículo 231 del derogado RGCE (actual 291 LCSP).

2.- Posteriormente, el 10 de mayo de 1995, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Aquagest, Promoción Técnica y financiera de Abastecimiento de Agua, S.A, firmaron el



Convenio para la extensión de la prestación del actual servicio público de suministro domiciliario de agua potable, a tres urbanizaciones privadas situadas a Poniente del término municipal de Roquetas de Mar. La estipulación quinta de dicho Convenio disponía que: “Todos los activos de titularidad privada adquiridos por Aguagest (en la actualidad Hidralia) revertirán al Ayuntamiento al concluir el plazo para la concesión”, incorporándose al presente documento, como Anexo, la relación con descripción de las instalaciones que revertirían a la entidad local en tal supuesto, entre las cuales se encuentra descrito la siguiente: “9. DEPOSITO REGULADOR sito en la Parcela de terreno señalada con la letra E-NUEVE (E-9), en la Urbanización de Roquetas de Mar, término del mismo nombre, y que constituye la finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, al folio 178, tomo 1710, finca 8201-N de firma rectangular, dividido en dos vasos de 500 m³ cada uno; tiene asimismo instalaos grupos de presión, consistentes en cuatro calderines de 5000 litros cada uno, cuatro motobombas de 20 CV, compresor de 2 CV para la inyección de aire y cuadro eléctrico de maniobras. El depósito regulador descrito se alimenta con el agua procedente de los tres pozos 43, 44 y 73 anteriormente descritos. Desde los pozos reseñados el agua llega al Depósito regulador para desde allí y por una conducción de nueve mil quinientos veintitrés metros de longitud y secciones de trescientos milímetros y doscientos cincuenta milímetros y distintos timbrajes, llega al depósito sito en la parcela E-NUEVE”.

3. - Por escrito de 15 de diciembre de 2021 (RE núm. 2021/46033), subsanado por otro de fecha 26 de enero de 2022 (RE núm. 2022/2445), don Álvaro Islán García, actuando en nombre y representación de la mercantil Hidralia, Gestión de Aguas de Andalucía, SA, en calidad de actual concesionaria del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Roquetas de Mar, tras exponer que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar puso a disposición de la entidad concesionaria todas las instalaciones que conforman la red de abastecimiento de agua, tanto las existentes en el momento de la adjudicación del contrato como cualquier otra o instalación que pasara a formar parte de la red de abastecimiento, entre las que se encuentra el antiguo almacén/taller El Saucó, indicó que la mencionada instalación se encuentra fuera de servicio y sin utilización alguna relacionada con la concesión de servicio público, interesando su devolución a la entidad local, si bien solicitaba permiso de forma regular para acceder a las cisternas cuyo perímetro, en la actualidad, se encuentra vallado.

4.- Constan certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de fecha 28 de diciembre de 2021, de las parcelas con referencia 3855324WF3635N0001TW y 3855326WF3635N0001MW, de 1220 m² y 878 m², respectivamente, en la actualidad, a favor de Hidralia, gestión integral de aguas de Andalucía, SA.

5.- Por resolución del concejal delegado de Urbanismo y Patrimonio de fecha 7 de marzo de 2022, complementada por resolución de 13 de mayo del mismo año, se incoó y admitió a trámite la cesión anticipada y gratuita de las fincas catastrales referidas, por resultar adecuado para la gestión competencial a que se refieren en los artículos 25 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

6.- Según nota simple de fecha 11 de mayo de 2022 el inmueble se halla inscrito en el Registro de la Propiedad núm. uno de los de Roquetas de Mar al tomo 1710, libro 286 y

folio 178, inscripción 4ª, finca registral 8201, siendo su descripción la siguiente: “URBANA. Parcela de terreno señalada con la letra E-nueve de la Urbanización Roquetas de Mar, término de Roquetas de Mar. Mide una superficie de dos mil doscientos noventa y seis metros con cincuenta décimos cuadrados, destinada a Albergue del Depósito de Aguas y demás servicios de la Compañía Distribuidora de Agua Potable, S.A. Linda: este, parcela destinada a Centro Social; oeste, con las parcelas F-103, F-88 y F-87; sur, resto de finca matriz y parcela destinada servicios; y norte, con calle Almanzora. Sobre la misma se ha construido lo siguiente: 1.- Un depósito regulador, de forma rectangular, dividido en dos vasos de quinientos metros cúbicos cada uno; tiene asimismo instalados grupos de presión, consistentes en cuatro calderines de cinco mil litros cada uno, cuatro motobombas de 20 C.V, compresor de 2 C.V. para la inyección de aire y cuadro eléctrico de maniobras. 2. – Una derivación de la conducción general consistente en una “T” de 250/200 milímetros para aprovechar la presión existente en la conducción y de esa manera poder ahorrar energía eléctrica en la impulsión”.

7.- Constan informes técnicos favorables de fecha 16 de marzo de 2022 y de 10 de mayo de 2022, ambos referidos al almacén/ taller denominado “El Sauco”, conformado por las catastrales 3855324WF3635N0001TW y 3855326WF3635N0001MW, habiéndose valorado económicamente en la suma de trescientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho euros (369.248 €).

8.- El día 24 de enero de 2023 (NRE 2023/2871), la mercantil Hidralia, Gestión de Aguas de Andalucía, SA, trasladó escritura pública de subsanación de fecha 28 de octubre de 2022 otorgada ante el notario de Marbella don Alberto Jesús Hinojosa Bolívar, bajo el número de su protocolo 3803, en la que se regularizaba la situación de la titularidad registral de la finca número 8201 y se aportaban planos georreferenciados de la misma.

Con posterioridad, el día 23 de mayo de 2023 (NRE 2023/21378), la referida concesionaria del servicio público, presentó nuevo escrito, adjuntando escritura pública de cesión de bienes de fecha 28 de abril de 2023, otorgada ante el mismo fedatario público, bajo el número de su protocolo 1488.

9. -El 25 de agosto de 2023 se emite informe técnico relativo a la determinación de la superficie (2.121,46 m2) y linderos actuales del inmueble.

10. -Consta información registral actualizada de 25 de agosto de 2023 en la que figura ya, como titular actual de la registral 8201, la mercantil Hidralia, Gestión de Aguas de Andalucía, SA.

11. - El día 28 de agosto de 2023 se emitió informe jurídico patrimonial favorable por el responsable de la dependencia de Patrimonio, cuya primera conclusión decía así: “Resulta adecuada a la legalidad la aceptación de la reversión anticipada como consecuencia de la cesión gratuita ofrecida de la parcela de 2.121,46 m2, según reciente medición georreferenciada, hasta ahora destinada a depósito de aguas y demás servicios de la compañía distribuidora de agua potable, finca registral 8201 con referencias catastrales 3855324WF3635N0001TW y 3855326WF3635N0001MW”.

12.-El día 28 de agosto de 2023 y antes de redactar propuesta de acuerdo, se puso de manifiesto el expediente, en trámite de audiencia, a la mercantil cedente, para que, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la correspondiente notificación, pudieran alegar lo que a su derecho convenga y, en su caso, presentar los documentos y justificaciones que considerara pertinentes, habiendo presentado el 5 de septiembre de 2023 (NRE 2023/35411) escrito, manifestando su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tuvo por realizado el trámite.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. De conformidad con lo previsto en la DA 2ª.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las cesiones incondicionales que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de tres millones de euros, las acepta el Presidente de la entidad local, si bien dicha competencia se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023).

2. Según el artículo 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, son bienes de servicio público locallos de titularidad de las entidades locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda y, en general, cualquier otro bien destinado a la prestación de servicios públicos o administrativos. Con similar contenido se muestra tanto el artículo 4 RB como el artículo 74 TRRL. El preámbulo de la LCSP indica que, siguiendo la Directiva 2014/23/UE, no se limita la concesión de servicios a los servicios que se puedan calificar como servicios públicos. El artículo 15 LCSP, bajo la denominación “contrato de concesión de servicios”, precisa que este tipo de contrato es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.

Los contratos de concesión de servicios tendrán carácter administrativo, rigiéndose, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado (artículo 25 LCSP).

3. El artículo 131.1 RSCL, reenvía al pliego de condiciones para determinar específicamente las condiciones en las que han de estar los bienes cuando reviertan. En efecto, el precepto dice así: “el pliego de condiciones detallará la situación y el estado de conservación en que habrán de encontrarse las obras y el material afectos a la concesión

en el momento de reversión de la misma”. En los pliegos no se alude expresamente a la reversión anticipada de uno de los bienes que integra la concesión, siendo este el motivo por el que la misma se ha de sustentar en posiciones de mutuo acuerdo entre el concesionario y la administración concedente. De esta forma, si el artículo 211.1.c LCSP, determina como causas de resolución el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, evidentemente, el mismo precepto legitimaría la reversión anticipada de un bien.

La reversión anticipada de mutuo acuerdo que se nos plantea implica la devolución al patrimonio de la entidad cedente de la finca registral 8201 del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Roquetas de Mar, con todas sus pertenencias y accesiones, sin que proceda indemnización o compensación económica para el concesionario ni modificación del contrato concesional, fundamentándose en la premisa de innecesariedad para el concesionario del servicio público y de utilidad para la entidad local en el cumplimiento de sus funciones y competencias legalmente establecidas, dentro del marco del mutuo acuerdo indicado.

De igual forma, de existir mejoras en el inmueble que se pretende revertir anticipadamente, habrán de mantenerse las mismas a beneficio de la administración local sin compensación alguna al concesionario.

4. Tal y como se determina en el artículo 15.c de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, en el artículo 8 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía, en el artículo 19 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía y en el artículo 10.c del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos.

5. Según lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, “la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna...”. Con esta orientación se pronuncia tanto el artículo 11.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía como el artículo 12.1 y 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del alcalde-presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aceptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 633 del Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889) y en el artículo 176 del Reglamento Notarial, la reversión anticipada como consecuencia de la cesión gratuita ofrecida por la mercantil Hidralia, Gestión de Aguas de Andalucía, SA, del inmueble situado en la Av. de Las Marinas,

1 de Roquetas de Mar, conformado por las parcelas catastrales 3855324WF3635N0001TW y 3855326WF3635N0001MW, finca registral 8201 del Registro de la Propiedad número uno de los de Roquetas de Mar, al resultar sobrevenidamente innecesario para los cometidos concesionales, siendo su descripción actualizada es la siguiente: "URBANA. Parcela de terreno señalada con la letra E-nueve de la Urbanización Roquetas de Mar, término de Roquetas de Mar. Mide una superficie de dos mil doscientos noventa y seis metros cuadrados con cincuenta décimetros cuadrados, en la actualidad de dos mil ciento veintidós metros cuadrados con cuarenta y seis décimetros cuadrados, hasta ahora destinada a Albergue del Depósito de Aguas y demás servicios de la Compañía Distribuidora de Agua Potable, S.A. Linda: este, parcela destinada a Centro Social, actualmente con parcela de equipamiento primario (Oficina de Información Turística, AV del Mediterráneo-INM000386-registral 30093); oeste, con las parcelas F-103, F-88 y F-87, en la actualidad con Pasaje La Minería; sur, resto de finca matriz y parcela destinada servicios, actualmente con parcela de equipamiento primario (Pistas de Tenis en AV del Mediterráneo, Urbanización de Roquetas de Mar - INM000388- registral 30095); y norte, con calle Almanzora, en realidad con Avenida de las Marinas (INM001793)".

2º. - Solicitar al Ilustre Colegio notarial de Andalucía con sede en Almería turno entre los notarios con competencia en el lugar del otorgamiento, tal y como se establece en el artículo 127 del Reglamento de organización y régimen de Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944.

3º.- Facultar al concejal delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

4º.-Una vez aceptado notarialmente el inmueble, cuyos gastos correrán a cargo de la entidad cedente, se dará de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto tanto en los artículos 57 y 59.1 LBELA como en los artículos 95 y 97 RBELA con todas sus pertenencias, accesiones y mejoras, sin que conlleve contraprestación o indemnización alguna a favor del concesionario ni modificación de la vigente relación contractual de la concesión de servicio público, en la actualidad, vigente.

5º.-Una vez realizada la presentación exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículos 8.a y 45.I.A.a LITPYAJD y artículos 34 y 88.I.A.a RITPAJD, se interesará su inscripción registral (artículo 62 LBELA, artículo 115 RBELA, artículos 4, 5 y 17 RH, artículo 36.1 RB, artículo 85 TRRL, artículo 36.1 LPAP y artículos 46.1 y 48 RPAP) y se trasladará a la Oficina del Catastro los efectos previstos en los artículos 9.1.a y 16.2.d TRLCI.

6º.- Notificar este acuerdo a la entidad cedente, si bien, al aceptarse la cesión en escritura separada, habrá de notificarse en forma auténtica al cedente para que quede obligado desde la perfección del vínculo donante (artículos 623 y 629 CC), debiendo, igualmente, anotarse esta diligencia en ambas escrituras (artículo 633 CC).

7º.-Tras la aceptación notarial, habrá de recibirse formalmente el inmueble mediante la correspondiente acta de entrega y recepción, a fin de acreditar que el mismo está en perfecto estado y que sus instalaciones se encuentran en adecuado funcionamiento de uso y conservación, debiendo el concesionario, en caso contrario, hacerse cargo de las mejoras y reparaciones que fueran necesarias.

8º.- Autorizara la entidad concesionaria por el tiempo que reste hasta la finalización de la concesión de servicio público actualmente existente el accesosolicitado a las cisternasdel inmueble aceptado, cuyo perímetro, en la actualidad, se encuentra vallado, previa puesta en conocimiento y autorización por el técnico municipal, don Jesús Rivera Sánchez, teniendo en consideración que, como mínimo, se habrán de cumplir las siguientes condiciones de acceso y seguridad a que se refiere su informe de 16 de marzo de 2022 que son las siguientes: “se instalará señal de indicación de peligro por materias corrosivas, se colocará una puerta metálica abatible, tipo malla simple torsión, formada por dos hojas, se realizará un cercado con enrejado metálico galvanizado en caliente de malla simple torsión, se instalará plaza de anclaje en acero S275 para elementos estructurales sencillos, colocados sobre zapatas, se utilizará acero en perfiles tubulares cuadrados o rectangulares tipo S275 soldados en cualquier elemento estructural y se ejecutará una cubierta completa realizada con chapa prelacada de acero de 0,6 mm de espesor con perfil laminado tipo 40/250”.

9º. - Realícese traslado a la Dependencia de Contratación y al técnico municipal informante referido en el punto anterior a los efectos oportunos.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los precios públicos para los espectáculos de la programación de otoño 2023 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 7 de septiembre de 2023:

“I. ANTECEDENTES



Vista la actividad organizada desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistente en la programación de otoño para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las ventas de entradas y abonos de los espectáculos presupuestarios, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que conforman la citada programación de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, se hace necesario la aprobación de los precios y tarifas de éstos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, "...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio y modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar los siguientes precios públicos de entradas y abonos de los espectáculos presupuestarios que conforman la programación de otoño para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, fijados en base a la Memoria Económico-Financiera realizada para esta programación y adjunta en este expediente:

FECHA	ESPECTÁCULO	ZONA A					ZONA B		ZONAS B Y C CARNE T JOVEN	ZONA C	
		normal	reducido	abono	jóvenes	grupos	normal	reducido			
11 de noviembre	Doble o nada	15 €	12 €	10 €	5 €	12 €	15 €	12 €	descuento 50%	normal	15 €



e									7,50 €		
16 de	Una hermana										
diciembr	para tres	15 €	12 €	10 €	5 €	12 €	15 €	12 €	7,50 €	15 €	12 €
e	hermanos										

2º.- La venta de entradas y abonos de los citados espectáculos se efectuará desde la taquilla del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar y las páginas web habilitadas para cada espectáculo, realizando posteriormente su correspondiente hoja de taquilla explicativa para su ingreso.

3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Cultura, y a Secretaría General.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

19º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente celebrada el 30 de agosto de 2023.

TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente celebrada el 30 de agosto de 2023.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Medio Ambiente en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de agosto de 2023.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. – TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

20º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Instituto de la Mujer.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 8 de septiembre de 2023:

I. ANTECEDENTES

En virtud de la ORDEN de 25 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. número 144 de 28 de julio de 2023.

Y dado que este ayuntamiento dispone de Centro Municipal de Información a la Mujer desde 1995, con un número de consultas totales atendidas en el año anterior 2022 de 2197, con los siguientes datos por departamentos:

- Información: 482
- Psicológico: 687
- Jurídico: 1028

Y en cumplimiento con el Decreto 99/2022 de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, ha venido a desarrollar el artículo 62.bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, que establece que los centros municipales de información a la mujer son las unidades de atención integral e información a las mujeres y en especial a las mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, añade que en cofinanciación con las corporaciones locales, la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la creación y mantenimiento de los centros municipales de información a la mujer, cuya cofinanciación será del cincuenta por ciento.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género.

Demás preceptos de general y pertinente aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de

junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Solicitar al Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía: La subvención para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023-2026, cuyo presupuesto del personal funcional, asciende al coste total de 741.194,31 €, y conforme a los requisitos y condiciones reguladas en los Capítulos I, II y III del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y el mantenimiento, siendo los gastos subvencionables las retribuciones de la persona agente de igualdad, persona técnica de asesoramiento jurídico y persona técnica de atención psicológica, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad local y las indemnizaciones por razones del servicio: gastos de locomoción. Ascendiendo el presupuesto de las citadas anualidades a 741.194,31€, cuya subvención representará hasta el 50%, es decir, 370.597,16 €.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir el IV Concurso de dibujo Roquetas de Mar Smart Mobility.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 6 de septiembre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

El final del periodo estival y la “vuelta al cole” supone para la población en general y en especial para los más jóvenes supone el abandono de un estilo de vida marcado por los deportes y actividades propias del verano hacia un estilo de vida más sedentario marcado por periodos de estancia en casa mayores y la reanudación de las responsabilidades asociadas en general a posturas estáticas del cuerpo. Es un objetivo del área de movilidad y tráfico fomentar un estilo de vida más saludable a través de un mayor aprovechamiento del espacio público. Por ello, se organizan una serie de actividades que pretenden mostrar diferentes formas de disfrutar del entorno. Todo ello se desarrolla a su vez bajo una perspectiva respetuosa con el medio ambiente y motivando los desplazamientos en medios más sostenibles y ecológicos.

El “IV Concurso de Dibujo Roquetas Smart Mobility” nace en el marco de la Semana Europea de la Movilidad con el objetivo de fomentar la concienciación y sensibilización de los niños y niñas de Roquetas de Mar sobre la seguridad vial, la movilidad sostenible y el respeto por el medio ambiente, así como el uso de los medios de transporte colectivo.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de 29 de noviembre de 2022 (BOP de Almería número 239 de 15 de diciembre de 2022), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía–Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía–Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar las bases y convocatoria que han de regir el concurso de escaparates “IV CONCURSO DE DIBUJO ROQUETAS SMART MOBILITY”.

2º. Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.roquetasdemar.es).

BASES DEL IV CONCURSO DE DIBUJO ROQUETAS SMART MOBILITY

El “IV Concurso de Dibujo Roquetas Smart Mobility” nace en el marco de la Semana Europea de la Movilidad con el objetivo de fomentar la concienciación y sensibilización de los niños y niñas de Roquetas de Mar sobre la seguridad vial, la movilidad sostenible y el respeto por el medio ambiente, así como el uso de los medios de transporte colectivo.

1. PARTICIPANTES. Podrán presentarse a este concurso todos los alumnos de 3º de Educación Primaria, pertenecientes a los centros educativos del municipio de Roquetas de Mar, los cuales se listan a continuación.



Número	Centro	Dirección
1	C.D.P. Saladares	Ctra. De Alicún, KM. 10,300
2	C.D.P. Altaduna	Camino Altaduna, s/n
3	C.E.I.P. Trinidad Martínez	Calle Arizona, 29
4	C.E.I.P. Virgilio Valdivia	Avenida Gran Canaria, 3
5	C.E.I.P. Francisco Sáiz Sanz	Calle Sonora, 76
6	C.E.I.P. Blas Infante	Calle Jayrán, 1
7	C.E.I.P. Arco Iris	Calle Celindo, 68
8	C.D.P. Portocarrero	Calle Tordesillas, 1
9	C.E.I.P. Francisco Villaespesa	Calle Escuelas, 10
10	C.E.I.P. Torrequebrada	Calle Costa Brava, 4
11	C.E.I.P. Posidonia	Avenida Polonia, 11
12	St. George's School	Calle Alemania, 28
13	C.E.I.P. Las Salinas	Calle Badajoz, 1
14	C.D.P. Al-Bayyana	Calle Vilanova i la Geltrú, 7
15	C.E.I.P. Virgen del Rosario	Calle Magisterio, 7
16	C.D.P. Portomagno	Calle Romanilla, 72
17	C.E.I.P. La Romanilla	Plaza Sor Dolores, 2
18	C.E.I.P. La Molina	Calle Camino del Puerto, 19
19	C.E.I.P. Las Lomas	Plaza Educador, 7
20	C.E.I.P. Juan de Orea	Calle Félix Rodríguez de la Fuente, 2
21	C.E.I.P. Llanos de Marín	Camino Llanos de Marín, 10
22	C.E.I.P. Poniente	Calle Écija, 5
23	C.E.I.P. Las Marinas	Calle Bartolomé de las Casas, 21
24	C.E.I.P. Gabriel Cara	Calle Cerro Muriano, 1

2. TEMA. El tema del concurso coincidirá con el de la Semana Europea de la Movilidad 2023, cuyo tema es "Eficiencia energética", siendo su lema "¡Combina y muévete!".

3. TRABAJOS. Los trabajos presentados deberán ser inéditos y no haber sido premiados en concursos anteriores. Se valorará la originalidad, el ajuste al tema propuesto, la calidad y el impacto del trabajo. La participación será individual.

4. PRESENTACIÓN DE LOS DIBUJOS. Los trabajos serán recogidos en los propios centros educativos el día 22 de septiembre de 2023.

5. INSCRIPCIÓN. El participante deberá rellenar la ficha de inscripción impresa en el anverso del dibujo, en la que figurará su nombre y apellidos completos, centro educativo de procedencia y teléfono de contacto. Sólo se admitirán los dibujos realizados sobre la plantilla que a tal efecto se repartirá en los centros educativos a lo largo de la Semana Europea de la Movilidad.

6. JURADO. Será constituido un jurado de tres personas pertenecientes al ámbito de la Movilidad que valorarán los trabajos expuestos.

7. FALLO. El jurado emitirá un fallo inapelable. El fallo se efectuará el día 25 de septiembre del 2023 después de que el jurado haya podido observar los trabajos expuestos y se comunicará a los ganadores mediante los datos recogidos en la inscripción.

8. CATEGORÍAS. Se establece una única categoría. Alumnos de 3º de Educación Primaria.

9. PREMIOS. Se establecen los siguientes premios:

I. Un primer premio valorado en 150€.

II. Un segundo premio valorado en 100€.

III. Un tercer premio valorado en 50€.

Los premios se entregarán el día 26 de septiembre de 2023 en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

10. UBICACIÓN DEL CERTAMEN. Los trabajos permanecerán en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar hasta el fallo del jurado.

11. BASES. La participación en el concurso implica la aceptación de las bases. Estas bases, además, serán publicadas en la web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, redes sociales y tabloneros de anuncios municipales.

12. PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos recabados serán tratados de conformidad con las bases del concurso, el Reglamento Europeo de protección de datos y con la ley 15/1999 sobre protección de datos de carácter personal. Y tienen como único objetivo, contactar con los participantes en el concurso. No se cederán datos personales a terceros. De conformidad con la citada Ley, los datos recabados pasarán a formar parte de un fichero no automatizado propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de la gestión del concurso y cumplir con las finalidades de las presentes bases. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el teléfono 625 468 205; o por email: manuel.lopez@aytoroquetas.org.

13. INCIDENCIAS. Las incidencias que no estén previstas en estas bases serán resueltas por el jurado y los organizadores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Para resolver cualquier duda puede ponerse en contacto en el teléfono: 625 468 205; o por email: manuel.lopez@aytoroquetas.org.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir el III Concurso de gymkhana Roquetas de Mar Smart Mobility.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 7 de septiembre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

El final del periodo estival y la “vuelta al cole” supone para la población en general y en especial para los más jóvenes supone el abandono de un estilo de vida marcado por los deportes y actividades propias del verano hacia un estilo de vida más sedentario marcado por periodos de estancia en casa mayores y la reanudación de las responsabilidades asociadas en general a posturas estáticas del cuerpo. Es un objetivo del área de movilidad y tráfico fomentar un estilo de vida más saludable a través de un mayor aprovechamiento del espacio público. Por ello, se organizan una serie de

actividades que pretenden mostrar diferentes formas de disfrutar del entorno. Todo ello se desarrolla a su vez bajo una perspectiva respetuosa con el medio ambiente y motivando los desplazamientos en medios más sostenibles y ecológicos.

La “III GYMKHANA ROQUETAS SMART MOBILITY” nace en el marco de la Semana Europea de la Movilidad con el objetivo de fomentar la concienciación y sensibilización de los niños y niñas de Roquetas de Mar sobre la seguridad vial, la movilidad sostenible y el respeto por el medio ambiente, así como el uso de los medios de transporte colectivo..

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de 29 de noviembre de 2022 (BOP de Almería número 239 de 15 de diciembre de 2022), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía–Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía–Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar las bases y convocatoria que han de regir el concurso de escaparates “III CONCURSO DE GYMKHANA ROQUETAS SMART MOBILITY”.

2º. Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.roquetasdemar.es).

BASES DE LA III GYMKHANA ROQUETAS SMART MOBILITY

La “III GYMKHANA ROQUETAS SMART MOBILITY” nace en el marco de la Semana Europea de la Movilidad con el objetivo de fomentar la concienciación y sensibilización de los niños y niñas de Roquetas de Mar sobre la seguridad vial, la movilidad sostenible y el respeto por el medio ambiente, así como el uso de los medios de transporte colectivo.

1. PARTICIPANTES. Podrá participar en la gymkhana cualquier persona interesada, independientemente de su edad.

2. TEMA. El tema del concurso coincidirá con el de la Semana Europea de la Movilidad 2023, cuyo tema es “Eficiencia energética”, siendo su lema “¡Combina y muévete!”.



3. DESARROLLO. Los participantes tendrán que seguir las instrucciones de los mapas de la gymkana para encontrar los hitos escondidos y responder las 10 preguntas. Estos mapas se repartirán y publicitarán durante la Semana Europea de la Movilidad.

4. PRESENTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES. Una vez encontradas y respondidas todas las preguntas, tendrán que mandar las respuestas por WhatsApp, indicando nombre y apellidos del participante, al número 623 555 431, que estará disponible del 16 al 24 de septiembre de 2023.

5. INSCRIPCIÓN. No se precisa inscripción previa.

6. JURADO. Será constituido un jurado de tres personas pertenecientes al ámbito de la Movilidad que se encargará de emitir el fallo.

7. FALLO. El fallo se hará mediante sorteo entre los participantes que hayan contestado correctamente todas las preguntas de la gymkhana, en sus diferentes categorías, el 25 de septiembre y se notificará por WhatsApp a los participantes

8. CATEGORÍAS. Se establece tres categorías.

I. Urbanización de Roquetas.

II. Roquetas de Mar.

III. Aguadulce.

9. PREMIOS. Para cada categoría se entregarán 10 premios por valor de 25€ cada uno.

Los premios se entregarán el día 26 de septiembre de 2023 en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

10. UBICACIÓN DE LA GYMKHANA. La gymkhana se desarrollará íntegramente dentro del término municipal de Roquetas de Mar.

11. BASES. La participación en el concurso implica la aceptación de las bases. Estas bases, además, serán publicadas en la web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, redes sociales y tableros de anuncios municipales.

12. PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos recabados serán tratados de conformidad con las bases del concurso, el Reglamento Europeo de protección de datos y con la ley 15/1999 sobre protección de datos de carácter personal. Y tienen como único objetivo, contactar con los participantes en el concurso. No se cederán datos personales a terceros. De conformidad con la citada Ley, los datos recabados pasarán a formar parte de un fichero no automatizado propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de la gestión del concurso y cumplir con las finalidades de las presentes bases. Se podrán ejercer los derechos



de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el teléfono 625 468 205; o por email: manuel.lopez@aytoroquetas.org.

13. INCIDENCIAS. *Las incidencias que no estén previstas en estas bases serán resueltas por el jurado y los organizadores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Para resolver cualquier duda puede ponerse en contacto en el teléfono: 625 468 205; o por email: manuel.lopez@aytoroquetas.org.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

23º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir el III Concurso de fotografía Roquetas de Mar Smart Mobility.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 6 de septiembre de 2023:

I. ANTECEDENTES

El final del periodo estival y la “vuelta al cole” supone para la población en general y en especial para los más jóvenes supone el abandono de un estilo de vida marcado por los deportes y actividades propias del verano hacia un estilo de vida más sedentario marcado por periodos de estancia en casa mayores y la reanudación de las responsabilidades asociadas en general a posturas estáticas del cuerpo. Es un objetivo del área de movilidad y tráfico fomentar un estilo de vida más saludable a través de un mayor aprovechamiento del espacio público. Por ello, se organizan una serie de actividades que pretenden mostrar diferentes formas de disfrutar del entorno. Todo ello se desarrolla a su vez bajo una perspectiva respetuosa con el medio ambiente y motivando los desplazamientos en medios más sostenibles y ecológicos.

El “III Concurso de Fotografía Roquetas Smart Mobility” nace en el marco de la Semana Europea de la Movilidad con el objetivo de fomentar la concienciación y sensibilización de los ciudadanos de Roquetas de Mar sobre la seguridad vial, la movilidad sostenible y el respeto por el medio ambiente, así como el uso de los medios de transporte colectivo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de 29 de noviembre de 2022 (BOP de Almería número 239 de 15 de diciembre de 2022), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en



virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar las bases y convocatoria que han de regir el concurso de escaparates “III CONCURSO DE FOTOGRAFÍA ROQUETAS SMART MOBILITY”.

2º. Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.roquetasdemar.es).

BASES DEL III CONCURSO DE FOTOGRAFIA ROQUETAS SMART MOBILITY

El “III Concurso de Fotografía Roquetas Smart Mobility” nace en el marco de la Semana Europea de la Movilidad con el objetivo de fomentar la concienciación y sensibilización de los ciudadanos de Roquetas de Mar sobre la seguridad vial, la movilidad sostenible y el respeto por el medio ambiente, así como el uso de los medios de transporte colectivo.

1. PARTICIPANTES. La participación estará abierta a toda persona interesada.

2. TEMA. El tema del concurso coincidirá con el de la Semana Europea de la Movilidad 2022, cuyo tema es “Eficiencia energética”, siendo su lema “¡Combina y muévete!”.

3. PRESENTACIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS. El concurso se promocionará a través de las redes sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Los participantes podrán, hasta las 24 horas del día 24 de septiembre de 2022, subir las fotografías a Instagram o Facebook, identificándolas con el correspondiente hashtag #RoquetasSmartMobility2023.

4. INSCRIPCIÓN. La inscripción se materializará mediante la identificación de la fotografía con el hashtag #RoquetasSmartMobility2023.

5. JURADO. Será constituido un jurado de tres personas, dos de ellas pertenecientes al ámbito de la Movilidad y un fotógrafo de profesión, que valorarán los trabajos expuestos en el certamen.

6. FALLO. El jurado emitirá un fallo inapelable. El fallo se efectuará el día 25 de septiembre de 2022, después de que el jurado haya podido observar los trabajos expuestos. Se avisará a los ganadores a través de la misma red social empleada para concursar.

7. CATEGORÍAS. Se establece una única categoría.

8. PREMIOS. Se establecen los siguientes premios:

I. Un primer premio valorado en 200€.

II. Un segundo premio valorado en 150€.

III. Un tercer premio valorado en 100€.

Los premios se entregarán en el acto se celebrará el día 26 de septiembre de 2022 en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

9. UBICACIÓN DEL CERTAMEN. Los trabajos serán accesibles a través de Instagram y Facebook, identificándolos con el correspondiente hashtag #RoquetasSmartMobility2023.

10. BASES. La participación en el concurso implica la aceptación de las bases. Estas bases, además, serán publicadas en la web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, redes sociales y tabloneros de anuncios municipales.

11. PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos recabados serán tratados de conformidad con las bases del concurso, el Reglamento Europeo de protección de datos y con la ley 15/1999 sobre protección de datos de carácter personal. Y tienen como único objetivo, contactar con los participantes en el concurso. No se cederán datos personales a terceros. De conformidad con la citada Ley, los datos recabados pasarán a formar parte de un fichero no automatizado propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de la gestión del concurso y cumplir con las finalidades de las presentes bases. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el teléfono: 625 468 205; o por email: manuel.lopez@aytoroquetas.org.

12. INCIDENCIAS. Las incidencias que no estén previstas en estas bases serán resueltas por el jurado y los organizadores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Para resolver cualquier duda puede ponerse en contacto en el teléfono: 625 468 205; o por email: Manuel.lopez@aytoroquetas.org.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

24°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir el III Concurso de disfraces Roquetas de Mar Smart Mobility.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 6 de septiembre de 2023:

I. ANTECEDENTES

El final del periodo estival y la “vuelta al cole” supone para la población en general y

en especial para los más jóvenes supone el abandono de un estilo de vida marcado por los deportes y actividades propias del verano hacia un estilo de vida más sedentario marcado por periodos de estancia en casa mayores y la reanudación de las responsabilidades asociadas en general a posturas estáticas del cuerpo. Es un objetivo del área de movilidad y tráfico fomentar un estilo de vida más saludable a través de un mayor aprovechamiento del espacio público. Por ello, se organizan una serie de actividades que pretenden mostrar diferentes formas de disfrutar del entorno. Todo ello se desarrolla a su vez bajo una perspectiva respetuosa con el medio ambiente y motivando los desplazamientos en medios más sostenibles y ecológicos. El “III Concurso de Disfraces Roquetas Smart Mobility” nace en el marco de la Semana Europea de la Movilidad con el objetivo de fomentar la concienciación y sensibilización de los ciudadanos de Roquetas de Mar sobre la seguridad vial, la movilidad sostenible y el respeto por el medio ambiente, así como el uso de los medios de transporte colectivo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de 29 de noviembre de 2022 (BOP de Almería número 239 de 15 de diciembre de 2022), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía–Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejala–Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar las bases y convocatoria que han de regir el concurso de escaparates “III CONCURSO DE DISFRACES ROQUETAS SMART MOBILITY”.

2º. Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.roquetasdemar.es).

BASES DEL III CONCURSO DE DISFRACES ROQUETAS SMART MOBILITY

El “III Concurso de Disfraces Roquetas Smart Mobility” nace en el marco de la Semana Europea de la Movilidad con el objetivo de fomentar la concienciación y sensibilización de los ciudadanos de Roquetas de Mar sobre la seguridad vial, la movilidad sostenible y el respeto por el medio ambiente, así como el uso de los medios de transporte colectivo.



1. PARTICIPANTES. Podrán presentarse a este concurso todas las personas asistentes a la ruta ciclista que se celebrará el sábado 16 de septiembre de 2023 a las 18:00 horas con salida desde el Parque de los Bajos de Roquetas de Mar.

2. TEMA. El tema del concurso coincidirá con el de la Semana Europea de la Movilidad 2023, cuyo tema es "Eficiencia energética", siendo su lema "¡Combina y muévete!".

3. DISFRACES. Los disfraces expuestos no podrán haber sido premiados en concursos anteriores. Se valorará la originalidad, el ajuste al tema propuesto, la calidad y el impacto del trabajo. La participación será individual.

4. EXPOSICIÓN DE LOS DISFRACES. Los disfraces serán expuestos al jurado durante la ruta ciclista que se celebrará el sábado 16 de septiembre de 2023 a las 18:00 horas con salida en el parque de los bajos de Roquetas de Mar.

5. INSCRIPCIÓN. El participante deberá rellenar la ficha de inscripción que se repartirá al inicio de la ruta ciclista en la que figurará el título del disfraz, su nombre y apellidos completos, edad y teléfono de contacto. Sólo se admitirán en el concurso aquellos participantes que hayan rellenado la ficha de inscripción.

6. JURADO. Será constituido un jurado de tres personas pertenecientes al ámbito de la Movilidad que valorarán los trabajos expuestos el día del certamen y fallarán los premiados a la llegada de la ruta ciclista.

7. FALLO. El jurado emitirá un fallo inapelable. El fallo se efectuará a la llegada de la ruta ciclista.

8. CATEGORÍAS. Se establecen dos categorías.

a. Categoría I: niños. Personas menores de 18 años.

b. Categoría II: adultos. Personas mayores de 18 años.

9. PREMIOS. Se establecen los siguientes premios:

a. Categoría I: niños. Personas menores de 18 años.

I. Un primer premio valorado en 150€.

II. Un segundo premio valorado en 100€.

III. Un tercer premio valorado en 50€.

b. Categoría II: adultos. Personas mayores de 18 años.

I. Un primer premio valorado en 150€.

II. Un segundo premio valorado en 100€.

III. Un tercer premio valorado en 50€.

Los premios se entregarán a la llegada de la ruta ciclista.



10. UBICACIÓN DEL CERTAMEN. Los disfraces deberán exponerse durante toda la ruta ciclista, hasta el fallo del jurado.

11. BASES. La participación en el concurso implica la aceptación de las bases. Estas bases, además, serán publicadas en la web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, redes sociales y tabloneros de anuncios municipales.

12. PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos recabados serán tratados de conformidad con las bases del concurso, el Reglamento Europeo de protección de datos y con la ley 15/1999 sobre protección de datos de carácter personal. Y tienen como único objetivo, contactar con los participantes en el concurso. No se cederán datos personales a terceros. De conformidad con la citada Ley, los datos recabados pasarán a formar parte de un fichero no automatizado propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de la gestión del concurso y cumplir con las finalidades de las presentes bases. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el teléfono: 625 468 205; o por email: manuel.lopez@aytoroquetas.org.

13. INCIDENCIAS. Las incidencias que no estén previstas en estas bases serán resueltas por el jurado y los organizadores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Para resolver cualquier duda puede ponerse en contacto en el teléfono: 625 468 205; o por email: Manuel.lopez@aytoroquetas.org.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

25º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en el concurso de PETANCA SMART MOBILITY.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 6 de septiembre de 2023:

"I. ANTECEDENTES

El final del periodo estival y la "vuelta al cole" supone para la población en general y en especial para los más jóvenes supone el abandono de un estilo de vida marcado por los deportes y actividades propias del verano hacia un estilo de vida más sedentario marcado por periodos de estancia en casa mayores y la reanudación de las responsabilidades asociadas en general a posturas estáticas del cuerpo. Es un objetivo del área de movilidad y tráfico fomentar un estilo de vida más saludable a través de un mayor aprovechamiento del espacio público. Por ello, se organizan una serie de actividades que pretenden mostrar diferentes formas de disfrutar del entorno. Todo ello se desarrolla a su vez bajo una perspectiva respetuosa con el medio ambiente y

motivando los desplazamientos en medios más sostenibles y ecológicos.

El “I Campeonato de Petanca Roquetas Smart Mobility” nace en el marco de la Semana Europea de la Movilidad con el objetivo de fomentar la concienciación y sensibilización de los ciudadanos de Roquetas de Mar sobre la seguridad vial, la movilidad sostenible y el respeto por el medio ambiente, así como el uso de los medios de transporte colectivo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de 29 de noviembre de 2022 (BOP de Almería número 239 de 15 de diciembre de 2022), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía–Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía–Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar las bases y convocatoria que han de regir el concurso de escaparates “I CONCURSO DE PETANCA ROQUETAS SMART MOBILITY”.

2º. Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.roquetasdemar.es).

BASES DEL I CAMPEONATO DE PETANCA ROQUETAS SMART MOBILITY

El “I Campeonato de Petanca Roquetas Smart Mobility” nace en el marco de la Semana Europea de la Movilidad con el objetivo de fomentar la concienciación y sensibilización de los ciudadanos de Roquetas de Mar sobre la seguridad vial, la movilidad sostenible y el respeto por el medio ambiente, así como el uso de los medios de transporte colectivo.

1. PARTICIPANTES. Podrán presentarse a este campeonato todas las personas asistentes a los partidos que se celebrarán los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas en las pistas del club de petanca Santa Ana.

2. TEMA. El tema del concurso coincidirá con el de la Semana Europea de la Movilidad 2023, cuyo tema es “Eficiencia energética”, siendo su lema “iCombina y muévete!”.



3. PARTIDOS. Los partidos se registrarán por el Reglamento oficial para el deporte de la petanca de la Federación Española de Petanca (FEP) y estarán arbitrados según el Código de arbitraje para el deporte de la petanca de la FEP.

4. INSCRIPCIÓN. La inscripción se realizará a través del correo habilitado para participar en las actividades organizadas con motivo de la celebración de la SEM 2023, siendo este: sem@maveuticaconsultores.com.

5. ARBITRAJE. Será constituido un árbitro con conocimiento y experiencia en el arbitraje de este deporte.

6. FALLO. El árbitro emitirá un fallo inapelable.

7. CATEGORÍAS. Se establece una única categoría, abierta a todas las edades.

8. PREMIOS. Se establecen los siguientes premios:

I. Un primer premio valorado en 150€.

II. Un segundo premio valorado en 100€.

III. Un tercer premio valorado en 50€.

9. UBICACIÓN DEL CERTAMEN. Los partidos se celebrarán en las pistas del club de petanca Santa Ana.

10. BASES. La participación en el campeonato implica la aceptación de las bases. Estas bases, además, serán publicadas en la web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, redes sociales y tableros de anuncios municipales.

11. PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos recabados serán tratados de conformidad con las bases del concurso, el Reglamento Europeo de protección de datos y con la ley 15/1999 sobre protección de datos de carácter personal. Y tienen como único objetivo, contactar con los participantes en el concurso. No se cederán datos personales a terceros. De conformidad con la citada Ley, los datos recabados pasarán a formar parte de un fichero no automatizado propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de la gestión del concurso y cumplir con las finalidades de las presentes bases. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el teléfono: 625 468 205; o por email: manuel.lopez@aytoroquetas.org.

12. INCIDENCIAS. Las incidencias que no estén previstas en estas bases serán resueltas por el jurado y los organizadores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Para resolver cualquier duda puede ponerse en contacto en el teléfono: 625 468 205; o por email: Manuel.lopez@aytoroquetas.org.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

26°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2023/703 5	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1406	2023/09/01 10:53:16	08918-LBP2P-AX6G 9
2023/703 6	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1421	2023/09/01 10:53:19	XVIXN-R21A9-NDFN 9
2023/703 7	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1424	2023/09/01 10:53:21	SO18I-ZXFMT-4W93 0
2023/703 8	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_1434	2023/09/01 10:53:24	SETXU-2H2BA-11R 0W
2023/703 9	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1445	2023/09/01 10:53:26	443W9-1GMZI-IC8L R
2023/704 0	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_1437	2023/09/01 10:53:28	K7AH1-XTW4X-GLM 2G
2023/704 1	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1449	2023/09/01 10:53:31	JZWI4-RC4ME-2C74 Q
2023/704 2	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/09/01 10:53:36	2UWSE-GG75L-A55 45
2023/704 3	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/09/01 10:53:39	S5SB2-PBEXT-ZHP YJ
2023/704 4	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/09/01 10:53:42	C8WYP-5FOSF-A9T 7N
2023/704 5	RESOLUCIÓN CAMBIO DE PUESTOS PARA AMPLIAR LA ZONA DE ALIMENTACIÓN EN EL MERCADILLO	2023/09/01 10:56:21	BQK3R-TH4O5-BAH 63
2023/704	AUTORIZAR PRÓRROGA EN EL	2023/09/01	PGQLD-M2EXC-W3

6	SERVICIO ACTIVO DEL EMPLEADO MUNICIPAL LABORAL DON JOSÉ MIGUEL CALLEJÓN LÓPEZ	10:57:15	JS2
2023/704 7	RESOLUCIÓN AUTORIZANDO A LA MERCANTIL INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS SL POR UN PLAZO DE 1 AÑO, LA UTILIZACIÓN DE UNO DE LOS CUATRO BANCALES QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE MUNICIPAL IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO INM001544 DEL INVENTARIO MUNICI	2023/09/01 10:58:51	NTEBT-YBQ74-0F80 Z
2023/704 8	DECRETO TRANSFERENCIA DE CREDITOS	2023/09/01 10:59:26	WFCTG-MFSA9-CY BOQ
2023/704 9	04.04.01.01 RESOLUCIÓN ALCALDÍA SIN PROPUESTA	2023/09/01 11:00:38	HYX9B-1E51R-10YR N
2023/705 0	RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL EN RELACIÓN AL LOCAL DE 24,50 M2 DE SUPERFICIE ÚTIL (28,83 M2 DE SUPERFICIE CONSTRUIDA) UBICADO DENTRO DEL INM000027 DEL INVENTARIO	2023/09/01 11:03:11	G885R-ESJL2-K8X4 E
2023/705 1	RESOLUCION CONTRATO MENOR SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE ESCENARIOS Y SUELO MODULAR PARA TRAVESIA A NADO, MEDIA MARATON Y FIESTAS TERCCER CUATRIMESTRE 2023	2023/09/01 11:03:56	YX5TS-2ZUBS-77B SL
2023/705 2	RESOLUCIÓN ANULACIÓN PARCIAL RC AD	2023/09/01 11:05:27	Y02LG-GYJ6W-3SR MU
2023/705 3	2021_12584_RESOLUCION_P.B.E. 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON PISCINA SITO CL. REINO DE CASTILLA N. 2	2023/09/01 11:08:07	L1K26-995OQ-0H0V H
2023/705 4	AYTO/2023 - CONTA/174	2023/09/01 11:47:10	8A98D-T0D3C-OYW M0
2023/705 5	AYTO/2023 - CONTA/176	2023/09/01 11:47:12	VFFK6-V5EXC-33S9 2
2023/705 6	AYTO/2023 - CONTA/177	2023/09/01 11:47:14	R1XYX-FC4DB-24A5 A
2023/705 7	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2023/09/01 11:48:33	28ULS-B724F-OBH8 0
2023/705 8	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA	2023/09/01 11:48:35	C9NDC-281C9-3FIW 5

	ANIMALES COMPAÑIA		
2023/705 9	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2023/09/01 11:48:37	X6C9J-C4GV1-3CW WU
2023/706 0	AYTO/2023 - CONTA/175	2023/09/01 11:50:05	16RPR-0G8KP-8I1M U
2023/706 1	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE SONIDO PARA LA MEDIA MARATON Y FESTIVIDADES DE LA GLORIA Y VIRGEN DEL ROSARIO 2023	2023/09/01 13:09:33	93WZX-EB0C2-QPP WV
2023/706 2	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ACTUACIONES MUSICALES FIESTAS LAS LOSAS Y LA GLORIA 2023	2023/09/01 13:09:36	GH0KT-T4CEH-9SS H0
2023/706 3	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO Y DINAMIZACION FIESTAS LAS LOSAS 2023	2023/09/01 13:09:38	69767-VKP0J-KUBO C
2023/706 4	EXPTE. 2022-2845 RESOLUCION DESISTIMIENTO LICENCIA Y DEVOLUCION ICIO	2023/09/01 14:11:34	DVYMT-VAY2M-T9 OI7
2023/706 5	EXPTE. 2023-13689 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS - ACOMETIDAS	2023/09/01 14:11:36	4LQCE-WSKW6-WO F10
2023/706 6	EXPTE. 2023-13781 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS - ACOMETIDAS	2023/09/01 14:11:38	UKD2U-ET81V-GDQ ZW
2023/706 7	EXPTE. 2023-13855 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS - ACOMETIDAS	2023/09/01 14:11:40	OG2TJ-8Q0FD-4I8G P
2023/706 8	EXPTE. 2023-14448 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS - ACOMETIDAS	2023/09/01 14:11:43	ICWMA-4NNR4-BOR 4K
2023/706 9	EXPTE. 2023-14192 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS - ACOMETIDA	2023/09/01 14:11:45	V7CJ9-NHRSN-YCB I7
2023/707 0	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN A LA ENTIDAD S.E CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E. POR PLAZO MÁXIMO DE 4 AÑOS, LA UTILIZACIÓN DEMANIAL DEL LOCAL DE 24,50 M2 DE SUPERFICIE ÚTIL Y 28,83 M2 CONSTRUIDA, QUE SE UBICA DENTRO DEL INMUEBLE MUNICIPAL INM000027	2023/09/01 14:11:47	3ZHEH-AF97J-K89L 0



2023/707 1	RESOLUCIÓN CONTINUIDAD CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO PARQUES INFANTILES	2023/09/04 10:36:28	5B7GE-4BV2M-KYM W6
2023/707 2	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10310 EXP 2022 4803	2023/09/04 10:36:32	LXSSF-B2WNB-E5C 5D
2023/707 3	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1483	2023/09/04 10:36:37	ORG94-SCNWX-VO D2Y
2023/707 4	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1492	2023/09/04 10:36:40	V4BDY-SNI91-W4MF B
2023/707 5	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1492	2023/09/04 10:36:44	2VZ7D-2AYHW-MQZ 40
2023/707 6	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1542	2023/09/04 10:36:47	AFXN5-Z21OJ-BYE 9M
2023/707 7	RESOLUCION TRABAJOS BENEFICIO A LA COMUNIDAD AGOSTO/3 2023	2023/09/04 10:36:52	AGJB0-05YTJ-WVP 76
2023/707 8	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2283	2023/09/04 10:37:15	Z6PR1-BQQ70-8NG 71
2023/707 9	EXPTE. 2023-12753 RESOLUCION DESISTIMIENTO LICENCIA OBRAS	2023/09/04 10:37:34	WQE0T-34Q8K-XY0 ZN
2023/708 0	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2317	2023/09/04 10:37:38	8257D-7CUT1-S9UH 1
2023/708 1	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES_01-09-2023 EXPTE 2023_2355	2023/09/04 10:37:43	8YVOK-2GE03-JWQ M7
2023/708 2	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 4 9 23 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/09/04 11:56:13	BG82X-HUDSO-Y3R OL
2023/708 3	RESOLUCIÓN AIS 960	2023/09/04 12:56:26	W5GCB-1KS06-YPA BP
2023/708 4	RESOLUCIÓN AIS 961	2023/09/04 12:56:31	J9UEQ-Z224Y-TWP DK
2023/708 5	RESOLUCIÓN AIS 962	2023/09/04 12:56:36	PT18S-I9TKZ-YP1C Q
2023/708 6	RESOLUCION SAD DEP 2023/14408	2023/09/04 12:57:15	SM34F-FSZ9Q-MLF JK
2023/708 7	RESOLUCION SAD DEP 2023/13501	2023/09/04 12:58:15	4NYTO-O26UT-2A8 JG
2023/708 8	RESOLUCION SAD DEP 2023/14282	2023/09/04 12:59:15	8E4FC-G4Z35-GZC QX
2023/708 9	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2023/09/04 13:00:15	8YEV4-LXA2F-S170 1
2023/709	RESOLUCION INCOACION	2023/09/04	GZ8Q8-YL0TD-3K7

0	SANCIONADOR	13:01:15	B8
2023/709	RESOLUCION INCOACION	2023/09/04	IEVKU-QY5VO-DEW
1	DISCIPLINARIO	13:02:15	K4
2023/709	RESOLUCION INCOACION	2023/09/04	XT885-P8H1E-EJFN
2	SANCIONADOR	13:03:15	J
2023/709	RESOLUCION INCOACION EXPTE	2023/09/04	6P9TD-8M6AW-N9V
3	SANCIONADOR	13:04:15	WJ
2023/709	RESOLUCION INCOACION	2023/09/04	RG6FF-AGGZX-WD
4	SANCIONADOR	13:05:15	PNE
2023/709	DECRETO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 15581	2023/09/04	Y15FV-W36W7-D9A7
5		13:06:15	W
2023/709	RESOLUCION INCOACION EXPTE	2023/09/04	GQT0H-LLR46-FMO
6	DISCIPLINARIO	13:06:41	8G
2023/709	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM REPARACIÓN DE VIAL EN CALLE CIRCUNVALACIÓN ALGAIDA	2023/09/05	OV3ZV-T0BUF-PNR
7		08:27:29	2U
2023/709	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/09/05	OW66O-Z1RS7-WNT
8		08:27:31	8R
2023/709	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2324	2023/09/05	HUPSF-5K2AS-C2M
9		14:44:49	3P
2023/710	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2322	2023/09/05	VZ5L3-11TXD-RSYI
0		14:44:52	Q
2023/710	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2327	2023/09/05	CJNBT-HZ6VQ-AA
1		14:45:12	NDO
2023/710	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2278	2023/09/05	ROUGK-VPXAM-28C
2		14:45:22	NA
2023/710	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_2350	2023/09/05	LSR3F-SEGRV-YHW
3		14:45:24	2I
2023/710	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2289	2023/09/05	J15R1-3NJ4Q-97R4
4		14:45:27	F
2023/710	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2291	2023/09/05	ON4WU-5YQJQ-EYC
5		14:45:29	YY
2023/710	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2292	2023/09/05	1QK9U-G74XA-KMU
6		14:45:31	FN
2023/710	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2311	2023/09/05	OSWYH-0OPE3-2P2
7		14:45:33	9C
2023/710	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2310	2023/09/05	P3LK0-NZMEY-VRQ
8		14:45:36	R3
2023/710	RESOLUCIÓN SAD DEP 2023/14556	2023/09/05	SDJXZ-CZOVK-ZS7
9		14:45:39	PE
2023/711	RESOLUCION SAD PC 2023/15427	2023/09/05	QZ9I0-JUKXX-GCU
0		14:45:41	O5
2023/711	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_2308	2023/09/05	CCFZ6-FU0GP-VKZ
1		14:45:43	NO
2023/711	RESOLUCION SAD DEP 2023/15424	2023/09/05	N9MJJ-4NPFQ-1RT
2		14:45:46	OE



2023/711 3	RESOLUCIÓN ESTIMANDO RECLAMACIÓN EXPTE 2023/13131	2023/09/05 14:45:48	SKAJ5-7GZ8U-8P3I N
2023/711 4	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2320	2023/09/05 14:45:53	QW7N3-MXZTM-QF ED1
2023/711 5	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2023/09/05 14:45:56	DGUVF-0JXFJ-91G OF
2023/711 6	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_2315	2023/09/05 14:46:01	KO0DT-XK2Y4-5V1L I
2023/711 7	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2329	2023/09/05 14:46:04	6IJKG-I9KDF-OWPH I
2023/711 8	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2326	2023/09/05 14:46:09	IEM7X-RSVFW-NV0 QV
2023/711 9	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2331	2023/09/05 14:46:12	94ZOL-0S6P7-0DVT 5
2023/712 0	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2334	2023/09/05 14:46:15	KSY6P-5PKUZ-P9R GQ
2023/712 1	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	2023/09/05 14:46:22	4Z02R-PG8Z1-NGA FS
2023/712 2	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 15637	2023/09/05 14:46:24	72YMG-SSFFV-OKW 6U
2023/712 3	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN FRANCISCO JAVIER MORENO LOPEZ	2023/09/05 14:46:27	IAJ3U-Q804W-U8PQ Z
2023/712 4	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	2023/09/06 13:03:33	VL33M-QPMCW-D8 USZ
2023/712 5	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	2023/09/06 13:03:36	X489T-8UT5J-E5HJ B
2023/712 6	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	2023/09/06 13:03:38	HSS9V-HFLHB-989 VX
2023/712 7	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN	2023/09/06 13:03:40	59M0I-BG14H-3Y4J 2
2023/712 8	RESOLUCIÓN AEF 2023/15432	2023/09/06 13:03:42	S3LHM-YAZMN-BQ 3C2
2023/712 9	RESOLUCIÓN AEF 2023/15430	2023/09/06 13:03:44	O287N-8RSM9-3UIQ I
2023/713 0	RESOLUCIÓN GASTOS Y DIETAS DESPLAZAMIENTOS Y MATRICULAS CURSOS AGOSTO 2023	2023/09/06 13:03:46	ZUF5R-38AYU-9SW 06
2023/713 1	RESOLUCIÓN AEF 2023/15404	2023/09/06 13:03:49	50L1Y-OHTJC-LOV 45
2023/713 2	RESOLUCION DISPOSICION ABONO DIETAS VOLUNTARIOS DE PLAYAS AGOSTO 2023	2023/09/06 13:03:51	2G3R5-C91CY-5F7D 3
2023/713 3	RESOLUCIÓN AES 2023/15060	2023/09/06 13:03:53	Z741Y-1ICP1-26Z46
2023/713 4	RESOLUCIÓN AES 2023/15421	2023/09/06 13:03:56	LM8MI-PSZS8-GIV2 P

2023/713 5	RESOLUCIÓN AGH 2023/15110	2023/09/06 13:03:58	EQ0XJ-L249Q-O9X PB
2023/713 6	RESOLUCIÓN AES 2023/15230	2023/09/06 13:04:00	MI1CG-WHJRS-TWR R9
2023/713 7	DECRETO MOD 111 AEAT 08-2023	2023/09/06 13:04:03	6O28V-XHQDO-S59 UY
2023/713 8	DECRETO MOD 115 AEAT 08-2023	2023/09/06 13:04:05	NAKG1-AGA7W-944 1J
2023/713 9	EXPTE. 2023-9176 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2023/09/07 08:35:00	1NZ1H-8VKBM-F9L X7
2023/714 0	RESOLUCIÓN AIS 969	2023/09/07 08:35:09	I5MSI-WO60M-UOM TO
2023/714 1	RESOLUCIÓN AIS 970	2023/09/07 08:35:15	9SP42-JAVAL-3Q7I J
2023/714 2	RESOLUCIÓN AIS 971	2023/09/07 08:35:20	2JRBJ-WNZQZ-HG OGL
2023/714 3	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE	2023/09/07 08:35:24	6SAT9-CJI7N-LVU0 V
2023/714 4	RESOLUCIÓN AIS 972	2023/09/07 08:35:27	JPOA2-9Q7F8-Z4SS J
2023/714 5	RESOLUCIÓN AIS 973	2023/09/07 08:35:30	NJS4W-B9LXB-BE0 OI
2023/714 6	RESOLUCIÓN AIS 974	2023/09/07 08:35:38	YVPTE-YGZ2Q-53B CG
2023/714 7	RESOLUCIÓN AIS 975	2023/09/07 08:35:42	SWXYY-DRU7Z-04Q SU
2023/714 8	RESOLUCIÓN AIS 976	2023/09/07 08:35:45	MCU8K-HNEGX-F10 3G

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

27º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 11:45 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en <%HJH_NUMPAGES%> páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo,

cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

